

**Análisis sociológico del proceso de construcción colectiva de la política pública
mujeres y equidad de género en Bogotá D.C. entre los años 2003 y 2014 sustentado en la
epistemología feminista.**

Paola Mileni Loaiza Castrillón

Trabajo de grado

Directora trabajo de grado: Lina Yaneth Garzón Beltrán

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

ECSAH – Sociología

Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2025

Dedicatoria y Agradecimientos

Este trabajo se lo dedico a mi amado hijo Nahual Ulloa y mi compañero de vida Ralph Mertingk por enseñarme a amar cada instante de mi vida como si fuera el último y por las conversaciones sobre género que nos han retado a transformar las formas en que compartimos la vida.

A mi madre, mi hermano, hermanas, sobrinas y sobrinos, porque nuestras experiencias me permitieron valorar la vida y a través de nuestra unión familiar logré afianzar mis convicciones con amor y sororidad.

A mis queridas compañeras de Polikarpa y sus viciosas por caminar juntas y construir fuerza colectiva para ayudar a otras mujeres a ver la vida con fortaleza, unión y esperanza.

Agradezco con especial cariño a mi hermana Marta Loaiza por las transcripciones de la normatividad y por guiar mis estudios primarios.

A Andrea Restrepo por su amor incondicional y compartirme sus conocimientos, y al igual que a Marta Buriticá, por las luchas constantes e incansables en el reconocimiento y defensa de los derechos de las mujeres para lograr la igualdad real entre las personas.

A las mujeres de la Secretaría de la Mujer por trabajar arduamente en beneficio de todas.

A mi querida profesora Lina Yaneth Garzón Beltrán porque sus valiosos conocimientos guiaron el camino a la realización de este trabajo.

A mi director Carlos Arturo Romero, la profesora Tania Meneses, Sonia Rojas, y Mateo Estrada y Juan Ávila por mis bases en Investigación, su valioso tiempo y sus aportes académicos que me inspiraron a esta investigación.

Y a la profesora Elma Constanza Fletscher por su papel de jurado y enriquecer mi conocimiento con sus valiosos aportes.

Tabla de contenido

<i>Resumen introductorio</i>	7
<i>Capítulo I. Antecedentes del problema</i>	10
<i>Planteamiento del problema</i>	10
Formulación del Problema	14
<i>Justificación de la Investigación</i>	15
<i>Marco Espacial y Legal</i>	16
<i>Objetivos</i>	19
Objetivo General.....	19
Objetivos Específicos.....	19
<i>Capítulo II. Metodología de la Investigación</i>	20
<i>Tipo de Estudio</i>	23
Instrumentos y Técnicas de Recolección de Datos	24
<i>Capítulo III. Marco Referencial</i>	24
Marco Teórico	24
<i>Marco Conceptual</i>	31
Sociología y Género	31
Equidad de Género.....	32

Los derechos de la mujer	33
La perspectiva de Género	33
Epistemología Feminista	34
Políticas públicas para generar igualdad de oportunidades y equidad entre géneros.	35
¿Qué son políticas públicas?	35
¿A qué se refiere la igualdad de oportunidades y equidad entre géneros en las políticas públicas?	35
Contexto histórico internacional. Políticas públicas para la igualdad de oportunidades. .	36
Contexto histórico nacional. Políticas públicas para la igualdad de oportunidades.	37
Contexto histórico Bogotá, D.C. Políticas públicas para la igualdad de oportunidades.....	38
Contextualización de los marcos históricos, sociales y políticos que sustentan la política pública de mujeres y equidad de género en la ciudad de Bogotá D.C.	42
Significado subjetivo y simbólico que las mujeres participantes otorgan a su intervención política y social en la construcción o análisis de participación de la política pública de mujeres y equidad de género en la ciudad de Bogotá, D.C.	46
1. Experiencia de la Secretaría de la Mujer.	47
2. Experiencia de Marta Buriticá.	54
3. Experiencia Andrea Restrepo:	59
Conclusiones	63
Referencias	68

<i>Anexos I</i>	79
Tabla línea de tiempo de acuerdos internacionales y nacionales sobre derechos de las mujeres.	79
Tabla línea de tiempo de avances normativos desarrollados para la protección de la mujer, igualdad de oportunidades y equidad de género.	81
<i>Anexos II</i>	84

Tan acostumbrada a la violencia, que ya no hay cosas bellas en mi cabeza.
¿cuántas mujeres maltratadas?, ¿cuántas mujeres explotadas?, la pasividad

y resignación, nos conlleva a siglos de opresión.

¿cuánto tiempo esperaremos a que haya un cambio verdadero?

Fragmento de la letra Hartas de Polikarpa y sus Viciosas. (1999)

Resumen introductorio

Palabras clave: Sociología, género, epistemología feminista, equidad de género, perspectiva de género, política pública, participación política, acción colectiva.

La acción colectiva de las mujeres en la construcción la política pública de mujeres y equidad de género en Bogotá D.C entre los años 2003 y 2014, no sólo responde a las necesidades que se plantean localmente, sino que también se articula con una necesidad macrosocial de desestructurar los sistemas sociales que reproducen e internalizan la inequidad de género.

Se evidencia que el Estado no actúa como un ente neutral, sino que, en determinados contextos, reproduce estructuras patriarcales a través de la formulación o la implementación de políticas públicas. Sin embargo, gracias a la lucha de las mujeres por cambiar las circunstancias de opresión de género, éstas inciden en la transformación y redefinición de dichas políticas, demostrando que mediante estos procesos participativos las mujeres no solo interpelan las dinámicas institucionales, sino que también construyen nuevas formas de ser, sentir y actuar políticamente.

Dentro de este marco, se observa que las políticas públicas que incorporan una participación efectiva, plural y diversa de las mujeres tienden a ser más eficaces y contextualizadas, ya que responden concretamente a las múltiples realidades de los territorios que habitan las mujeres en la ciudad de Bogotá. Estas prácticas no sólo fortalecen la política pública en términos técnicos, sino que además generan transformaciones estructurales en los ámbitos económico, político, social, ambiental y cultural. A su vez, abren la posibilidad de subvertir modelos tradicionales impuestos por el patriarcado que perpetúan la desigualdad social, promoviendo una equidad de género real y sostenible.

Einführende Zusammenfassung

Schlüsselbegriffe: Soziologie, Geschlecht, Feministische Epistemologie, Geschlechtergerechtigkeit, Geschlechterperspektive, Öffentliche Politik, Politische Partizipation, kollektives Handeln.

Der kollektive Einsatz von Frauen bei der Gestaltung der öffentlichen Politik für Frauen und Geschlechtergerechtigkeit in Bogotá D.C. in den Jahren 2003 bis 2014 reagiert nicht nur auf lokal formulierte Bedürfnisse, sondern entspricht auch auf einer makrosozialen Notwendigkeit, der Dekonstruktion Sozialer Systeme, die Geschlechterungleichheit reproduzieren und internalisieren.

Es wird deutlich, dass der Staat nicht als neutrales Gebilde agiert, sondern in bestimmten Zusammenhängen patriarchale Strukturen durch die Ausarbeitung oder Umsetzung öffentlicher Politiken reproduziert. Dank des Kampfes der Frauen gegen geschlechtsspezifische Unterdrückung nehmen sie jedoch Einfluss auf die Transformation und Neudefinition dieser Politiken. Damit zeigen sie, dass Frauen durch partizipative Prozesse nicht nur institutionelle Dynamiken infrage stellen, sondern auch neue Formen politischen Seins, Fühlens und Handelns entwickeln.

In diesem Rahmen zeigt sich, dass öffentliche Politiken, die eine effektive, plurale und vielfältige Beteiligung von Frauen einbeziehen, tendenziell wirksamer und kontextsensitiver ist, da sie konkret auf die vielfältigen Leben Realitäten der von Frauen in den Stadtteilen Bogotá eingehen. Solche Praktiken stärken nicht nur die Politikgestaltung in technischer Hinsicht, sondern bewirken auch strukturelle Veränderungen in wirtschaftlichen, politischen, sozialen, ökologischen und kulturellen Bereichen.

Gleichzeitig eröffnen sie die Möglichkeit, traditionelle vom Patriarchat auferlegte Modelle zu untergraben, die soziale Ungleichheit aufrechterhalten, und fördern so eine echt und nachhaltige Geschlechtergerechtigkeit.

Keywords: Sociology, Gender, Feminist Epistemology, Gender Equity, Gender Perspective, Public Policy, Political Participation, Collective Action.

Introductory summary

The collective action of women in shaping the Public Policy of Women and Gender Equity in Bogotá D.C. between 2003 and 2014, it not only addresses locally expressed needs, but also responds to the imperative of dismantling social systems that reproduce and internalize gender inequality. It becomes evident that the State does not act as a neutral entity; rather, in certain contexts, it reproduces patriarchal structures through the formulation or implementation of public policies. However, thanks to women's struggle to change circumstances of gender-based conditions of oppression, they influence the transformation and redefinition of these policies, showing that through participatory processes, women not only challenge institutional dynamics but also construct new ways of being, feeling, and acting politically.

Within this framework, it is observed that public policies that incorporating effective, plural, and diverse participation of women tend to be more effective and context specific, as they directly address the multiple realities of the territories inhabited by women in the city of Bogotá. These practices not only strengthen public policy in technical terms but also generate structural transformations in economic, political, social, environmental, and cultural spheres.

In turn, they open the possibility of subverting traditional models imposed by patriarchy, that perpetuate social inequality, thus promoting real and sustainable gender equity.

Capítulo I. Antecedentes del problema

Planteamiento del problema

Este estudio pretende analizar, desde la epistemología feminista y la sociología, la aplicación de la perspectiva de género en la participación ciudadana de las mujeres que, de manera colectiva, construyeron la política pública de mujeres y equidad de género en Bogotá D.C entre los años 2003 y 2014.

En este sentido, como antecedentes de la necesidad de una política pública para las mujeres y la equidad de género, se tiene en cuenta que los derechos de la mujer empiezan a ser reconocidos a partir del siglo XIX y que los nuevos constitucionalismos que incluyen los derechos fundamentales se dan a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, así que la evolución en temas de género para comprender y abordar la discriminación a las mujeres con el objetivo de lograr la igualdad de oportunidades y cerrar las brechas de género, son muy recientes si lo vemos desde el punto de vista histórico.

En Colombia la reforma constitucional se presenta en 1991 y es a partir de este cambio constitucional donde se incluyen los derechos, libertades y garantías para las mujeres, como se plasmó en los art. 13 “principio de igualdad”, 40. “participación política”, 43. “igualdad de derechos y oportunidades y apoyo a mujer cabeza de familia”, 53 “seguridad social y protección de la mujer” y el art.93 “bloque constitucional que incorpora tratados internacionales como CEDAW y Belén do Pará que refuerzan la responsabilidad del Estado frente a los derechos de las mujeres, incluyendo dichos tratados a su normativa nacional para la prevención y sanción de violencias”. Lo podemos evidenciar, por ejemplo, en el primer apartado del art. 43 de la Constitución Política de Colombia: “la mujer y el hombre tienen iguales

derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ningún tipo de discriminación”. (Constitución Política de Colombia, 1991, art.43).

En la ciudad de Bogotá D.C. como muchas otras ciudades del mundo, no existía una preocupación por las problemáticas de las mujeres, como por ejemplo, la feminización de la pobreza, la violencia de género o la salud sexual y reproductiva, y es a partir de las demandas de las mujeres y de los movimientos de mujeres organizadas, que podemos observar un trabajo de restitución de derechos fundamentales y de derechos de las mujeres, y una necesidad de implementar una política pública para las mujeres aplicando: La perspectiva de género, el enfoque de género, el enfoque diferencial y de igualdad de oportunidades.

Estas nuevas formas de construir la política pública desde la perspectiva de las mujeres, cuestionando los roles de género tradicionales y las raíces culturales de la discriminación a razón del género, se desarrolló gracias a la contribución activa de diferentes mujeres; funcionarias; lideresas y movimientos de mujeres, que con su aporte y análisis desde lo vivencial, científico e institucional, iniciaron la tarea de reunirse para abordar temas relacionados con las necesidades específicas y diferenciadas de las mujeres que habitan la ciudad y así poner en marcha la construcción de la política pública de mujeres y equidad de género en Bogotá D. C., liderando el cambio de las diferentes inequidades e injusticias en las que se encontraban las mujeres de la ciudad.

En el transcurso de la investigación como iniciativas previas a la construcción normativa, se identifican el decreto, Ley 1421 de 1993 de la Presidencia de la República, “por el cual se crea el régimen especial para el distrito capital de Santa Fe de Bogotá.” (*Diario Oficial*, 40.958, 22 de julio del 93). Este Decreto es relevante, ya que en su artículo 19 se crean comisiones permanentes para garantizar que se escuchen las voces de las mujeres y se protejan sus derechos

en el proceso político, promoviendo además la equidad y la inclusión en la toma de decisiones.

Asimismo, el Decreto 2055 de 1994 de la Presidencia de la República “por el cual se crea la comisión asesora para la equidad y la participación de la mujer” (*Diario Oficial*. 41.519, 31 de agosto de 1994), estableció esta instancia como responsable de garantizar la implementación de políticas públicas con enfoque de género, iniciativa que posteriormente fue consolidada en la Ley 1434 de 2011.

Entre el año 2001 al 2004, bajo el segundo mandato del alcalde Antanas Mockus y gracias al trabajo impulsado por las mujeres, se inicia la primera política general que incluía la equidad de género. En lo declarado en la entrevista realizada a la Secretaría de la Mujer (2024) se destaca que:

Esta política pública tiene sus bases conceptuales y programáticas en la formulación del Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género – PIOEG 2004 -2016 y responde al Acuerdo 091 de 2003, aprobado por el Concejo de Bogotá, el cual establece la creación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en Bogotá D.C., con el objetivo de garantizar y promover los derechos de las mujeres y eliminar todas las formas de discriminación por razones de género en la ciudad urbana y rural.

El plan inicialmente priorizó 6 Derechos, a saber: Derecho a una Vida Libre de violencias, Participación y Representación con equidad, Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, Salud plena, Educación con equidad y Cultura libre de sexismo.

De acuerdo con Barreto et al. 2007, sobre la sistematización de la construcción colectiva de la política pública de mujeres y equidad de género en Bogotá D. C. esta política:

(...) “Es el resultado de la incidencia política desarrollada por las organizaciones de mujeres de Bogotá para incorporar las necesidades, intereses y propuestas de ellas en las agendas

políticas y propuestas programáticas de los candidatos a la Alcaldía Mayor entre el periodo 2004 al 2008.” (p.9)

En el año 2004 gracias a esos trabajos y análisis previos se inicia formalmente el plan de igualdad de oportunidades PIOEG y el proceso de la construcción colectiva de la política pública de mujeres y equidad de género Bogotá D.C., la cual fue adoptada mediante el decreto 166 de 2010, “por el cual se adopta la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”. (*Diario Oficial*, mayo 4 de 2010). Aportando elementos importantes para la generación de los lineamientos del documento CONPES SOCIAL 161 en el 2013, con el objetivo de garantizar una vida libre de violencias y la equidad de género, dando continuidad a diversas iniciativas y proyectos que fueron desarrollados, incluidos y afianzados en la última actualización del CONPES D.C 14 del 2019, que contiene la política pública de mujeres y equidad de género de 2020-2030.

Se evidencia que, si bien existen aportes valiosos y publicaciones centradas específicamente al análisis de la política pública mujer y equidad de género desde enfoques institucionales o desde otras ramas del saber científico como la psicología, el derecho, el trabajo social, etc., este estudio en particular propone un análisis interdisciplinar que combina, la sociología de género que incorpora los saberes producidos por los movimientos sociales de mujeres, feministas y sus experiencias de participación ciudadana, aunado a los aportes de la epistemología feminista entendida como una rama de la teoría feminista que se interesa por indagar cómo se produce, comparte y legitima el conocimiento propio. Estas miradas permiten comprender cómo, a través de estos procesos participativos, las mujeres generan nuevos conocimientos y nuevas formas de ser y de sentir. El objetivo es visibilizar la importancia de construir propuestas políticas desde las mujeres en su diversidad y mostrar cómo sus acciones

generan cambios en los paradigmas sociales impuestos por el patriarcado y resignifican identidades y roles sociales.

Del mismo modo, se hace necesario documentar algunas voces y experiencias de mujeres que aportaron desde sus conocimientos de base y teóricos a la construcción en línea de tiempo de estas, para visibilizar las acciones que hicieron posible la inclusión de sus propuestas en la Política pública de mujeres y equidad de género en la ciudad de Bogotá D. C.

Formulación del Problema

La importancia de construir la política pública de mujeres y equidad de género basadas en las diferentes necesidades de las mujeres en un territorio multicultural implica entender e integrar los contextos sociales, políticos, culturales y ambientales únicos de los diferentes grupos de mujeres para garantizar que las políticas sean efectivas.

En esos primeros ejercicios participativos se planteó la necesidad de mejorar las capacidades institucionales para incorporar enfoques diferenciales y la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas de la cultura organizacional del distrito, capacitando y equipando a las instituciones para reconocer y abordar las problemáticas específicas de cuestiones a razón de género como promover la igualdad de los géneros y la autonomía de la mujer a través de esos derechos priorizados. En el documento de sistematización de la construcción colectiva de la política pública de mujer y géneros en Bogotá distrito capital encontramos que:

(...) se puso en marcha el proceso de construcción colectiva de ésta, mediante cinco encuentros con la participación de mujeres entre funcionarias, representantes de diversas organizaciones de mujeres, lideresas, sindicales, etc., que desarrollaron trece talleres con el objetivo de estructurar un plan priorizado en seis derechos: Derecho a una vida libre de violencias; Derecho a la participación y la representación de las mujeres; Derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad; Derecho a la salud plena;

Derecho a la educación con equidad; y Derecho a una cultura libre de Sexismo. A su vez para efectos organizativos se crearon los subcomités Locales de Mujer y Géneros establecidos en 15 localidades. (Barreto et al 2007, p.18 y 19)

Teniendo en cuenta las prioridades de dichos encuentros de participación ciudadana y los procesos organizativos desarrollados desde la institucionalidad, este análisis pretende, desde una perspectiva de género nutrida por los estudios sociológicos del género y desde la perspectiva de la epistemología feminista identificar: ¿cómo vivenciaron, ejercieron e interpretaron las mujeres su participación política en el proceso de construcción de la política pública de mujeres y equidad de género en Bogotá entre los años 2004 y 2014?

Justificación de la Investigación

Como justificación de lo expuesto en el planteamiento del problema, se intenta abordar la creación de estas políticas, sus metodologías y aportes a la reivindicación de derechos de las mujeres que habitan la ciudad, teniendo en cuenta, además, lo que ha significado en la vida de las mujeres el Decreto 166 de 2010 con el cual se adoptó la política pública mujeres y equidad de género en la ciudad de Bogotá, así como la creación de los lineamientos del CONPES 161 del 2013, finalizando este ejercicio con una revisión no muy exhaustiva de la actualización del CONPES 14 del año 2019 que contiene la política pública mujeres y equidad de género en la ciudad de Bogotá D.C hasta el año 2030, con el fin de verificar si se siguen teniendo en cuenta las propuestas que se generaron desde las mujeres en ese primer ejercicio participativo o si por el contrario se disminuyó su potencial de participación.

Esta propuesta se hace con el ánimo de indagar en las experiencias subjetivas y los significados que estas actoras sociales dan a estos aportes, resaltando la importancia de su participación en esos cambios estructurales que se han venido desarrollando en la ciudad en lo

económico; político; social; cultural y ambiental, e ir develando transformaciones positivas en los diferentes contextos de vida y realidades cotidianas de las mujeres que habitan la ciudad de Bogotá, destacando la importancia de analizar las desigualdades sistémicas que a menudo invisibilizan las experiencias de las mujeres que logran desafiar las estructuras sociales impuestas.

Asimismo, se busca contribuir a los estudios de género y a los análisis de participación ciudadana de las mujeres en las políticas públicas, generando datos relevantes que enriquezcan tanto la epistemología feminista como la sociología del género.

Para finalizar, este trabajo desea aportar a la desestructuración de las violencias que impiden el ejercicio de derechos de las mujeres.

Marco Espacial y Legal

Se tomó como marco espacial la ciudad de Bogotá, ya que, al ser la capital de Colombia, a ella llegan a vivir mujeres de diferentes ciudades del país que comparten el territorio con las mujeres locales que han nacido y vivido en la ciudad por generaciones. Hay diferencias entre las localidades centrales y periféricas, urbanas y rurales y, las necesidades de las mujeres presentan variaciones de acuerdo con desigualdades en términos de acceso a servicios, empleo, educación, cultura, o si son desplazadas, indígenas, desmovilizadas, firmantes de paz, afro, lideresas, sindicalistas, etc. También en términos de seguridad sí están más expuestas a violencias de género por vivir en ciertos sectores de la ciudad, por los índices de delincuencia o si son vulnerables dada su extrema pobreza etc., en este sentido la investigación quiere resaltar la importancia de la construcción colectiva entre las mujeres que habitan la ciudad considerando estas complejidades.

Así mismo, teniendo en cuenta que la investigación se centra en la política pública de mujeres y equidad de género de la ciudad de Bogotá, se presenta a continuación el marco legal colombiano que facilita el diseño de estas políticas públicas en la medida en que establece la equidad de género y que son fundamentales para transformar los patrones culturales que perpetúan las desigualdades de género.

1. El Acuerdo 091 del 26 de junio de 2003, emitido por el Consejo Distrital de Bogotá, estableció el *Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género (PIOEG)* como instrumento orientador de la formulación de políticas públicas de género en el distrito capital. Este acuerdo permitió formular propuestas enfocadas a reducir las desigualdades a razón del género y promover una cultura de equidad de género en los diversos ámbitos de la sociedad Bogotana. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2003)

2. *Ley 823 del 7 de julio de 2003*, promulgada por el Congreso de la República de Colombia, dicta normas para garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres. Mediante esta Ley se crean los lineamientos de equidad de género para las políticas públicas del país, para que la equidad de género sea posible y así generar igualdad de oportunidades en lo político, social, económico y cultural de la sociedad colombiana. (Congreso de la República de Colombia, 2003).

3. El Decreto 403 de 2007, actualizado por el Decreto 224 2014, establece la creación del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D. C., (CCMB-EA) como una instancia de participación autónoma. Según el artículo 2, este espacio se concibe como un espacio de reconocimiento a la expresión y ejercicio de las mujeres en su derecho a la participación, y en su artículo 3 establece que el CCMB-EA es la máxima instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre la administración distrital y las representantes de las

diferentes organizaciones, grupos y redes de mujeres que habitan el distrito capital para el desarrollo de la política pública de mujeres y equidad de género. Es de gran importancia para la incidencia política de las mujeres. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2007,2014)

4. La Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008, promulgada por el Congreso de la República, establece un marco legal integral para la sensibilización, prevención y sanción de formas de discriminación y violencia de género contra las mujeres. Esta Ley es de suma importancia, ya que a través de ella se reconoce la violencia de género como una violación de los derechos humanos y reforma del código penal y de procedimiento penal, así como la Ley 294 de 1996. (Congreso de la República de Colombia, 2008).

5. El Decreto 166 de 2010 del 4 de mayo de 2010, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, adopta la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital. Este Decreto se establece como un instrumento que garantiza el restablecimiento, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres que habitan la ciudad de Bogotá D.C., con el propósito de transformar las condiciones que llevan a la subordinación, discriminación y desigualdad de género en los ámbitos de la vida cotidiana. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010).

6. El documento CONPES SOCIAL 161 de 2013, emitido por el consejo nacional de política económica y social de la República de Colombia, define la política nacional de equidad de género para las mujeres. Este documento articula estrategias interinstitucionales orientadas a garantizar una vida libre de violencias y la equidad de género en el país. Además, representa un compromiso con el estado colombiano con el enfoque de derechos y la transversalización del género en la política pública (Departamento Nacional de Planeación de Colombia, 2013).

7. El Acuerdo 584 de 2015 del 30 de marzo de 2015, expedido por el Concejo de Bogotá, adopta los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito

capital. Este acuerdo establece las acciones obligatorias para incorporar la equidad e igualdad de género en la gestión distrital, incluyendo la implementación de la línea Púrpura como estrategia de atención integral a mujeres en situación de violencia. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2015)

8. El Documento CONPES D.C. 14 del 2019, elaborado por Consejo Nacional de Política Económica y Social, actualiza la política pública de mujeres y equidad de género para el periodo 2020 -2030. Esta actualización consolida un enfoque integral con perspectiva de género en la planificación y gestión de las políticas públicas, fortaleciendo los marcos normativos y adaptando los compromisos internacionales de Colombia como son la Agenda 2030 de la ONU y la Convención para erradicar todas las formas de discriminación y violencia hacia las mujeres (CEDAW). (Departamento Nacional de Planeación de Colombia, 2019)

Objetivos

Objetivo General

Analizar desde la epistemología feminista y la sociología, la aplicación de la perspectiva de género para evidenciar cómo vivenciaron, ejercieron e interpretaron las mujeres su participación política en el proceso de construcción de la política pública de mujeres y equidad de género en Bogotá entre los años 2004 y 2014.

Objetivos Específicos

Contextualizar los marcos históricos, socio-jurídicos y políticos internacionales, nacionales y locales en cuanto a derechos de las mujeres y los lineamientos que sustentan la política pública de mujeres y equidad de género en la ciudad de Bogotá, D.C. entre los años 2003 y 2014.

Explorar algunas experiencias de mujeres, su incidencia en la construcción de esta política pública o su visión del trabajo realizado.

Identificar las condiciones y la metodología de participación de las mujeres en la construcción de la política pública de mujeres y equidad de género en la ciudad de Bogotá, D.C. e indagar cómo se incluyeron sus necesidades en el documento de la política pública, cuantos derechos incluyó la política en relación con la situación de las mujeres de la ciudad y que aportes se resaltan de su participación.

Analizar la Importancia de la perspectiva de género, la mirada sociológica sobre el género y la epistemología feminista en los análisis de las políticas públicas para las Mujeres.

Capítulo II. Metodología de la Investigación

El presente estudio se enmarca en una metodología cualitativa con enfoque de género, apoyada en herramientas del pensamiento sociológico y la epistemología feminista. Además, un enfoque fenomenológico, orientado a comprender la experiencia subjetiva y los significados asociados a la institucionalización del enfoque de género. Para el análisis se examinaron textos escritos, incluyendo tres entrevistas a mujeres que hicieron parte de diferentes procesos dentro de la línea de tiempo de la construcción de la política pública mujeres y equidad de género en la ciudad de Bogotá distrito capital o aportando desde sus experiencias.

La investigación cualitativa:

Es aquella cuyos métodos, técnica, estrategias e instrumentos se encuentran en una lógica de observar necesariamente de manera subjetiva algún aspecto de la realidad. (...) Esta metodología produce como resultados categorías (como patrones, nodos, ejes, entre otros), y una relación estructural y/o sistémica entre las partes y el todo de la realidad estudiada. (Vargas, 2011, p.21)

Desde esta lógica, la aplicación del enfoque de género y el enfoque fenomenológico

permite explorar los significados que las personas le asignan a sus experiencias, así como comprender el contexto en el que surgen estos significados. Esto resulta clave para interpretar la construcción colectiva de la política pública de mujeres y equidad de género, Bogotá D.C.

A partir de estas interrelaciones, se indaga cómo las mujeres aportan desde sus saberes y experiencias a la formulación de políticas públicas que responden a sus demandas, entendiendo que “no existe una única realidad, sino múltiples realidades interrelacionadas” (Cuba 1980 y Pérez 1980, citados en Mora, A. 2005, p.90).

Del mismo modo, teniendo en cuenta que los primeros lineamientos de las políticas públicas se realizaron desde un enfoque de género, es necesario hacer su análisis, dado que el enfoque género es una construcción social e influye en la forma como concebimos el mundo y el lugar que se nos asigna en él. Desde el enfoque de género, se analiza cómo las normas sociales en torno a ser hombre o ser mujer configura identidades individuales y colectivas, determinando roles, expectativas y formas de relacionarse que pueden reproducir desigualdades.

De acuerdo con Lamas (1996), con el enfoque de género la Organización de Naciones Unidas (ONU) pretendía institucionalizar una política antidiscriminatoria que partiera de reconocer que las mujeres tienen derechos, y abogaba por una igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En el *Plan Estratégico de la Secretaría de la Mujer 2020-2024* encontramos que el enfoque de género se define como: “El reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, lo cual debe eliminarse”. (Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de la Mujer, 2020, pág.13). A través del enfoque de género se utilizan metodologías para analizar, diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas de la mujer y equidad de género

promoviendo acciones que fomenten la igualdad de oportunidades y que reduzcan la brecha entre géneros.

Ligado al enfoque de género se encuentra el enfoque fenomenológico que se centra en la interpretación del “fenómeno” tal y como se le presenta a la persona; la realidad no se concibe como externa y objetiva, sino que se constituye subjetivamente al interior de las personas como consecuencia de vivir y al margen de toda teoría. (Vargas, 2011). Desde esta perspectiva, es posible analizar como las personas experimentan el mundo y construyen la realidad social.

En el marco de esta investigación, se incorpora una aproximación desde la fenomenología feminista, la cual permite articular las experiencias entre diferentes contextos vivenciales, considerando como las experiencias de género configuran la identidad, atraviesan el cuerpo y revelan las distintas formas de discriminación que enfrentan. Pensadoras como Beauvoir, Irigaray y Butler han visibilizado estos temas. (Botero, D. et al., capítulo de Carmen Gómez Sáenz, 2017). Para esta investigación, resulta indispensable comprender la experiencia vivida de las mujeres en relación con las estructuras sociales, culturales y políticas que motivan la necesidad de tener una Política Pública de Mujer y Equidad de Género. En este sentido, la fenomenología feminista permite cuestionar las estructuras de poder que influyen en la vida cotidiana de las personas.

Además, la perspectiva de género permite cuestionar aquellas verdades que históricamente se han naturalizado en la identidad humana. Esto incluye la distinción entre sexo biológico y las construcciones sociales derivadas de él, como, los roles y expectativas sociales que suelen asignarse culturalmente a hombres y mujeres, y que han llevado con frecuencia, a la subordinación de un género. (Lamas, 1996). En el contexto de esta investigación, esta perspectiva resulta fundamental para analizar las formas en que se manifiesta la discriminación y

subordinación que enfrentan las mujeres, así como los esfuerzos por transformar estas condiciones estructurales de desigualdad mediante la formulación de la política pública de la mujer y equidad de género para la ciudad de Bogotá D.C.

Tipo de Estudio

El presente estudio se enmarca dentro de una metodología cualitativa de tipo interpretativo, con enfoque de género. Esta metodología permite indagar a profundidad los sentidos que las actoras sociales construyen sobre su participación y las transformaciones que impulsan. Se apoya en el análisis crítico documental y en entrevistas que recogen narrativas desde la experiencia, empleando como herramientas el pensamiento sociológico y la epistemología feminista.

Esta última permite cuestionar las estructuras patriarcales que han influido históricamente en la construcción del conocimiento y en los criterios establecidos como verdad. En esta línea, la autora Blázquez (2010) argumenta que “la ciencia y los modos cognitivos están impregnados de valores y estructuras de poder que refuerzan y reproducen desigualdades de género” (p.22). Desde esta perspectiva, la epistemología feminista propone diferentes alternativas interpretativas que responden a las limitaciones o carencias de los marcos de tradicionales en las ciencias sociales. Esta mirada abre la posibilidad de leer críticamente el conocimiento institucionalizado y los discursos presentes en los documentos oficiales, con el fin de revelar exclusiones y sesgos de género.

La construcción de las políticas públicas de género y equidad de género en Bogotá D.C. involucra múltiples variables, y en este sentido al documentar experiencias, recopilar datos y describir cómo se realizó y cuál fue la participación de las mujeres en esa construcción, permite

explorar las transformaciones indirectas en sus vidas asociadas a esa formulación y puesta en marcha de estas políticas públicas.

Instrumentos y Técnicas de Recolección de Datos

Para el desarrollo de esta investigación se emplearon diversos instrumentos metodológicos que permitieron una aproximación integral al objeto de estudio como son:

El análisis documental de textos de teoría de género, enfoque y perspectiva de género, la perspectiva epistemológica feminista, informes gubernamentales y no gubernamentales, investigaciones académicas previas, estadísticas, normativas, leyes, jurisprudencia nacional e internacional, así como información proveniente de medios de comunicación.

Entrevistas cualitativas a mujeres de la ciudad de Bogotá D.C., que han participado activamente desde una perspectiva de género en la formulación o implementación de la política pública de las mujeres y equidad de género de la ciudad de Bogotá distrito capital.

Análisis de narrativas derivadas de los relatos de las mujeres involucradas en la construcción y actualización de dicha política pública, con el fin de interpretar sus experiencias, sentidos y aportes desde sus conocimientos situados.

Análisis de las transformaciones en las condiciones de participación política de las mujeres a partir de la formulación e implementación de la Política Pública.

Capítulo III. Marco Referencial

Marco Teórico

Este proyecto propone analizar la aplicación de la perspectiva de género en la participación ciudadana de las mujeres que construyeron colectivamente la política pública de mujeres y equidad de género en la ciudad de Bogotá D.C entre los años 2003 y 2014, la cual

incorpora dentro de su política diferentes enfoques, entre ellos: el enfoque de género, el enfoque de derecho de las mujeres; el enfoque diferencial y el enfoque de igualdad de oportunidades.

Tales enfoques reconocen las múltiples discriminaciones y violencia simbólica que enfrentan las mujeres a lo largo de su vida, considerando su diversidad. Estos principios están sustentados en los lineamientos establecidos por documentos como el CONPES SOCIAL 161 (2013) y el CONPES D.C. 14 (2021), que orientan la formulación de políticas públicas con perspectiva de género en el ámbito nacional y distrital, respectivamente (Departamento Nacional de Planeación, 2013, 2021).

El análisis se propone desde el pensamiento sociológico y la epistemología feminista, estas miradas se enfocan en las dinámicas del poder, la institucionalización del género y las formas en cómo se moldea esos procesos participativos, destacando la importancia del conocimiento de base de las mujeres y lideresas que habitan la ciudad, del conocimiento adquirido de las funcionarias, desde los movimientos sociales de mujeres y participación ciudadana de mujeres, incluyendo sus voces que desafían las estructuras jerárquicas.

Se pretende repensar, desde las mujeres y el feminismo, las teorías y metodologías aplicadas a las políticas públicas para las mujeres, las cuales se distancian de los enfoques tradicionales desarrollados por las ciencias sociales, políticas, económicas y jurídicas creadas desde el punto de vista androcéntrico.

Las teorías feministas nos brindan diversos panoramas para analizar el desarrollo, principios y lineamientos que rigen la creación de las políticas públicas con enfoque de género, ya que destaca el papel de la conciencia colectiva en la comprensión de las realidades sociales y experiencias de los grupos históricamente marginados, y esto contribuye al desarrollo de nuevos marcos de conocimiento y por ende a principios de inclusión de diferentes perspectivas y

lineamientos que desafían los paradigmas dominantes. Haraway (1995) en su teoría del conocimiento situado, sostiene que todo conocimiento se produce desde un lugar concreto, una historia, una cultura y unas relaciones de poder. Por ejemplo, en las políticas públicas analizadas las experiencias de las mujeres en el conflicto armado dieron lugar a políticas transformadoras desde la visión femenina como lo vimos en la inclusión de temas de paz, como una iniciativa de las mujeres del área del Sumapaz.

Otro ejemplo típico sería que algunas perspectivas médicas como el embarazo y aborto no pueden ser vistas desde el conocimiento del hombre, sin la experiencia encarnada de quién lo vive que sería la mujer. Ambas perspectivas producen saberes, pero si una de ellas se invisibiliza, podría perpetuarse una jerarquía androcéntrica del saber.

La teoría decolonial en relación con las políticas públicas nos permite comprender que estas políticas a nivel mundial hacen parte de procesos históricos de colonización del pensamiento de los imperios dominantes hacia los territorios dominados, en sentido más actual los países dominantes aplican estrategias, normas y medidas para favorecer a los sistemas económicos sin tener en cuenta las diferencias culturales, sociales y económicas. Para comprender la interrelación entre género, poder y políticas públicas desde una perspectiva crítica, es necesario profundizar en el pensamiento decolonial y la teoría de la subalternidad. Autores como Mignolo (2010) han analizado cómo el conocimiento ha sido históricamente dominado por el eurocentrismo, lo cual ha marginado y subordinado las formas de saber de las sociedades no occidentales. Quijano (2014), argumenta que los sistemas de poder y conocimiento han organizado la economía y la política junto a la percepción de uno mismo y del otro, que implican jerarquías en la construcción de la subjetividad. Estas teorías son claves para entender como la “colonidad del poder”, del saber y del ser han estructurado relaciones

jerarquías de género, raza y clase que, sin duda alguna, han afectado de manera diferenciada a las mujeres al sufrir múltiples discriminaciones gracias a la imposición del patriarcado europeo.

Un ejemplo concreto de estas condiciones de subalternidad son las políticas económicas de ajuste estructural que vivieron los países latinoamericanos, los cuales se vieron forzados a realizar recortes sociales y a privatizar los servicios públicos a cambio de préstamos económicos. Estas medidas afectaron desproporcionadamente a las mujeres, en un contexto sin equidad de género. Este fenómeno es descrito mediante el concepto “la feminización de la pobreza” acuñado a Diana Pearce en 1978 (1989) y utilizado por las feministas de la segunda ola en los noventa como una consecuencia del neoliberalismo. Estos argumentos nos llevan a entender cómo logran las mujeres construir alternativas, liderar resistencias anticoloniales, anti patriarcales y contra el capitalismo exacerbado, desde sus realidades históricas y desde sus experiencias sociales, generando saberes que deben considerarse en la construcción de las políticas públicas para las mujeres. En este sentido, en la política pública estudiada se reconocieron diversidad de voces de mujeres que se encuentran en Bogotá: populares, rurales, campesinas y no sólo a la mujer urbana.

Por otra parte, el constructivismo social de Berger y Luckmann (1966) ofrece una comprensión clara sobre cómo las realidades sociales se construyen a partir de interacciones sociales y cómo las políticas reflejan estas negociaciones que se hacen a través de diversos intereses. Las categorías de género, entendidas como construcciones sociales producto de prácticas repetidas, se legitiman mediante discursos e instituciones, y se interiorizan como naturales en la vida cotidiana. Estas son reforzadas por sistemas como la educación, la ley y otras estructuras normativas. (Butler, 1990). En la política pública estudiada se reconfiguraron sentidos, discursos y estructuras simbólicas en torno al género. Podemos tener una breve

referencia del análisis anterior mediante conceptos como el habitus de Bourdieu (1996) entendido como las prácticas y patrones sociales internalizadas que guían el comportamiento de los individuos según su posición en la estructura social. Si analizamos el habitus desde el género, este influye en cómo se perciben roles y posibilidades de acción. Así mismo, el concepto de campo de Bourdieu (1996) comprendido como los espacios estructurados donde se desafían o aceptan las normas establecidas, permite analizar cómo las prácticas individuales contribuyen a la reproducción de desigualdades sociales. En este sentido, el campo político muestra las políticas públicas como espacios de disputa simbólica y de capitales económicos y sociales. Las mujeres al participar en la construcción de esta política pública desafían el habitus patriarcal y actúan dentro del campo político para transformar los discursos y decisiones que las afectan.

Por otra parte, la teoría de la dualidad estructural desarrollada por Giddens (1995) sostiene que las estructuras sociales están mediadas y son resultado de acciones humanas, esto implica, como lo señala Jaramillo (2011), que, si bien las personas actúan y toman decisiones, dichas acciones están condicionadas por estructuras internalizadas en su entorno social. En este sentido las estructuras condicionan la acción, pero también pueden ser transformadas por esas acciones, así estas políticas pueden reforzar o desafiar las normas de género existentes, ya que las leyes no son neutras y los movimientos de mujeres las han resignificado como lo han descrito varios movimientos de mujeres. En esta política pública las mujeres a través de su participación colectiva se integran a instituciones del Estado, pero reconfiguran las reglas del juego político generando nuevas formas de agencia y relaciones de poder que desafían el orden patriarcal.

Estos conceptos planteados desde la sociología se consideran relevantes en cuanto al análisis de la interacción dialéctica entre acción individual y estructuras sociales, puesto que la acción colectiva de las mujeres al construir estas políticas no depende únicamente de las

necesidades que demandan, sino de la obligación de desestructurar sistemas sociales que reproducen e internalizan la inequidad entre géneros, así podemos observar cómo tomaron estas oportunidades políticas, con todas estas complejidades, para incidir y lograr incluir las demandas de las mujeres en la construcción de las políticas públicas de la mujer y equidad de género. También es importante considerar el concepto de esfera pública unitaria propuesto por Habermas (1962), el cual tiende a ocultar las desigualdades materiales y culturales al suponer una ciudadanía homogénea, como lo observa Fraser (1992), que desde la mirada crítica y contracultural cuestiona esta visión, al evidenciar cómo excluye voces subalternas y reproduce jerarquías sociales. Podemos observar esta crítica en el caso de las políticas públicas estudiadas, al articularse las demandas de las mujeres para lograr que asuntos antes marginados se incorporen a las agendas públicas, promoviendo reformas sustantivas en la formulación de dichas políticas, para Fraser una verdadera justicia de género en las políticas públicas debe garantizar la distribución equitativa de recursos, el reconocimiento de las identidades y saberes de las mujeres y su participación efectiva como se evidencio en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM) o el Concejo Consultivo de Mujeres.

En cuanto a la Epistemología feminista denuncia el androcentrismo epistémico, la neutralidad y objetividad del conocimiento científico porque siempre está atravesado por relaciones de poder, contextos históricos y posiciones sociales y las estructuras de poder epistemológico marginan activamente saberes y voces subalternas generando una Injusticia Epistémica. Fricker (2017). Con base en lo anterior, la política pública estudiada, busca a través del enfoque de género incluir las voces de las mujeres para garantizar su participación efectiva y la posibilidad de transformas estructuras sociales guiadas por los roles de género.

Se tiene en cuenta a autoras que han trabajado diferentes teorías feministas, una de ellas es la de Sandra Harding (1994), quién propone la “teoría del punto de vista” útil para comprender cómo el conocimiento se construye desde experiencias situadas, en esta política se incluyeron las voces de las mujeres de la ciudad en su diversidad, como las lideresas comunales y barriales y también desde su colectividad con los movimientos sociales de mujeres y los movimientos feministas, porque los puntos de vista de las mujeres nunca son homogéneos, siempre serán contradictorios y es importante apreciar esas diferencias. Además, desde esta perspectiva, las visiones de los grupos históricamente marginados resultan más objetivas que las perspectivas provenientes de sociedades privilegiadas porque son las que viven las circunstancias de marginación. Dorothy Smith acuñó el término “desde el punto de vista de las mujeres”, destacando el valor del conocimiento generado desde sus vivencias.

Del mismo modo, Nancy Hartsock critica cómo “los grupos dominantes rediseñan las relaciones sociales para ajustarlas a su visión de una sociedad ideal” (Smith 1997 y Hartsock, 1983, citado en Blázquez et al, 2010, p. 48). Estos aportes permiten analizar cómo los saberes de las mujeres se integran o no, a las políticas públicas, las cuales suelen estar sesgadas de uno u otro modo por sociedades ideales guiadas por el capital o el control moral, de este modo, se cuestiona si las demandas de las mujeres son realmente tenidas en cuenta en estos marcos institucionales, como se evidenció en la lucha de las mujeres por incluir los temas de salud sexual para las mujeres y el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo que van en contra de esa “sociedad ideal” construida desde la moral religiosa.

No solamente está teoría del punto de vista que tiene diferentes debates en la teoría feminista nos amplía la perspectiva de análisis, sino que permite dilucidar la situación subyugada de la mujer y ofrece herramientas para adoptar una postura crítica de las prácticas científicas del

conocimiento que han permitido exclusiones sistémicas, proponiendo alternativas más inclusivas en los discursos a la hora de producir conocimiento. En el caso estudiado, esta teoría resulta clave para valorar las demandas y esos conocimientos de base producidos desde las experiencias sentidas y vividas por las mujeres.

Marco Conceptual

En cuando al marco conceptual se fundamenta en pilares interrelacionados cómo, la sociología del género, la epistemología feminista, la perspectiva de género y el análisis de políticas públicas con enfoque de equidad de género y enfoque diferencial, bajo estos conceptos se comprende que el género es una construcción social que estructura identidades, roles y relaciones de poder, visibilizando desigualdades sistemáticas que se reproducen incluso en contextos democráticos. Define al patriarcado como un sistema histórico de dominación que reproduce jerarquías de género, clase, raza, etnia y sexualidad que reproducen violencias materiales, simbólicas y epistemológicas.

Esta visión permite entender cómo las mujeres enfrentan opresiones estructurales vinculadas a normas culturales, políticas, económicas y simbólicas.

Sociología y Género

Para la Sociología, analizar la construcción social del género implica reconocer que las identidades y roles de género no están determinados por las diferencias biológicas, sino que se crean y se sostienen a través de procesos institucionales, expectativas sociales, y normas culturales. (West & Zimmerman, 1987, Butler, 1990) De esta manera, el género funciona como una categoría analítica que permite evidenciar las diferencias construidas socialmente entre hombres y mujeres, explorar cómo se producen y se mantienen estas diferencias, visibilizando la

violencia estructural, los privilegios de género y las formas cotidianas de opresión que sostienen la desigualdad. (Scott,1986, Connell,2002). Según Lagarde (1996) estas construcciones de género forman parte de un entramado simbólico y social que define el ser mujer desde una posición de subordinación, lo que exige una revisión crítica desde la perspectiva feminista.

Un ejemplo de cómo se reproducen esas diferencias y desigualdades lo vemos reflejado en el siguiente párrafo sacado del capítulo 11 de Rosa Cobo sobre las políticas de género:

Los sistemas sociales y políticos democráticos están necesariamente vinculados a la estratificación y al tipo de políticas que se aplican en su interior (...) Los sistemas democráticos toleran – no formalmente, pero sí de facto - la desigualdad de género. Una mirada lúcida y desinteresada desde este punto de vista nos muestra una distribución de recursos políticos, económicos, culturales, simbólicos, de autonomía o de autoridad, entre varones y mujeres desproporcionada a favor de los primeros. Diaz, C.et al (2013).

Incluso en las sociedades democráticas, en las que se supone que la equidad es un principio, todavía existen formas de desigualdad, por ejemplo, en la forma como se comparten los recursos, quién tiene el poder y quienes son los más afectados por la pobreza y la violencia de género.

Equidad de Género.

La equidad de género, según el *Acuerdo 584 de 2015* de la Alcaldía Mayor de Bogotá, “Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”. En su artículo 3 de los Principios, apéndice e, se establece que: “La equidad de género corrige las situaciones injustas y evitables que generan discriminación, desigualdad y subordinación entre hombres y mujeres”. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,2015). La equidad de género es un principio ético de justicia que

reconoce las diferencias entre hombres y mujeres y propone condiciones justas para garantizar igualdad de derechos y oportunidades. Lagarde (1996)

Para que esto sea posible se deben tener en cuenta:

Los derechos de la mujer, ya que históricamente las mujeres han estado subordinadas y han enfrentado desigualdades estructurales, así que cualquier Estado comprometido con los derechos humanos debe incluir la obligación de proteger y garantizar los derechos de las mujeres para asegurar justicia, equidad y democracia para toda la sociedad. ONU Mujeres (1995).

La perspectiva de Género, ya que teniendo en cuenta que el género es una categoría construida socialmente que resalta las diferencias entre hombres y mujeres, esta perspectiva de género permite entender y analizar cómo esas construcciones sociales de género dividen en roles y oportunidades desiguales a las mujeres y los hombres. Para Díaz et al. (2013), estas desigualdades estructurales influyen en las inequidades entre los géneros, lo que posibilita crear acciones para mejorar las condiciones que afectan a las mujeres. La perspectiva de género va ligada al **enfoque de género** ya que este enfoque se refiere a las estrategias que se utilizarán para eliminar esas desigualdades. ONU Mujeres (1995)

El enfoque diferencial, lo encontramos en el artículo 2 de Enfoques del acuerdo 584 de 2015 citado anteriormente como el reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología, edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de desigualdad y subordinación.

Este enfoque diferencial permite reconocer que las personas no experimentan del mismo modo la existencia ya que la viven en contextos distintos y de acuerdo con esto tienen diferentes necesidades a la hora de plantear sus intereses.

De acuerdo con lo anterior, la equidad de género se refiere a la equidad y justicia en la distribución de beneficios, responsabilidades y oportunidades entre las mujeres y los hombres que implica reconocer las diferentes necesidades y dinámicas del poder entre los géneros y garantizar que estas diferencias no se traduzcan en resultados desiguales. (Díaz, C. et al. 2013)

El objetivo de la equidad de género es dismantelar las estructuras sistémicas que mantienen la subordinación de las mujeres basada en las prácticas culturales y las normas sociales que perpetúan la violencia y discriminación de género.

Epistemología Feminista

La epistemología feminista examina la relación entre género y conocimiento, desafiando los marcos epistemológicos tradicionales que no tienen en cuenta los aportes, conocimientos y perspectivas de las mujeres. (Sabido, O., 2022). Aboga por el reconocimiento del conocimiento situado, que reconoce la influencia de los contextos sociales y culturales en la producción del conocimiento. En este estudio se analiza como esos conocimientos científicos y vivenciales de las mujeres permitieron abordar problemas y posibles soluciones que transforman los espacios de vida de las mujeres de Bogotanas.

El conocimiento producido refleja las perspectivas particulares de la persona que lo genera, influenciadas por su género y posición social. (Blázquez, N. et al., 2010). Dado lo anterior, en esta investigación es primordial la epistemología feminista por que valora las experiencias vividas de los grupos tradicionalmente marginados, como fuentes legítimas de conocimiento.

Políticas públicas para generar igualdad de oportunidades y equidad entre géneros.

¿Qué son políticas públicas?

Para la sociología política las políticas públicas nacen de un espacio de intersección teórica y metodológica, donde convergen el análisis del poder institucional, la crítica cultural, la investigación interdisciplinaria, las tensiones y crisis de la sociedad en la que se aplican y la reflexión de las condiciones materiales y simbólicas de la vida social. Todas las decisiones son sometidas a deliberación pública en cuanto a estructura, organización, procesos y luchas de poder.

Las políticas públicas son procesos a través de los cuales se desarrollan e implementan programas de acción pública que se coordinan mediante las instituciones públicas del Estado, con el fin de orientar comportamientos que puedan modificar conductas problemáticas o insatisfactorias en la sociedad. (Roth, A. 2003). Son herramientas que se crean con la intención de transformar acciones sociales desfavorables en acciones positivas que beneficien a la sociedad en donde se aplican.

¿A qué se refiere la igualdad de oportunidades y equidad entre géneros en las políticas públicas?

La igualdad de oportunidades y equidad de género en las políticas públicas se basa en el principio de que todas las personas independientemente de su género accedan a las mismas oportunidades en cuanto a recursos, oportunidades en todos los ámbitos de la vida y derechos. Ley 823 de 2003 con la cual se dictan las normas para la igualdad de oportunidades para las mujeres en su Capítulo I. Artículo 2 parte del “reconocimiento de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia”. (Congreso

de la República de Colombia, 2003). Esta disposición normativa constituye un marco de referencia esencial para el diseño.

Contexto histórico internacional. Políticas públicas para la igualdad de oportunidades.

Cuando hablamos de políticas internacionales se considera que estas políticas reflejan una jerarquía de interés a nivel mundial en lo económico, político, social, cultural y ambiental. Si pensamos en las políticas para la mujer que se gestaron desde la ONU después de la Segunda Guerra Mundial, vemos que hubo un interés de empoderamiento a la mujer, de generación de oportunidades para acceder a la educación, a la salud sexual y reproductiva, a puestos de trabajo asalariado, a una vida libre de violencias, etc. ya que los hombres morían en las guerras y las mujeres quedaban al mando de las labores del hogar y el mantenimiento familiar. Estas políticas para generar igualdad de oportunidades y equidad entre los géneros se hicieron posibles por una obligación de ceder poder de un género al otro que de alguna u otra forma otorgó el ejercicio de derechos a las mujeres.

Según el Informe de la Secretaría General de la ONU sobre el papel de la mujer en el desarrollo: globalización, género y trabajo de 1999, la globalización influye en las economías de todo el mundo y afecta a las identidades y patrones de consumo. Las mujeres se habían incorporado más a los puestos de trabajo, pero en condiciones inferiores a las de los hombres y el empleo irregular hacía vulnerables a las mujeres, así que la conferencia daba prioridad a la participación igualitaria de las mujeres en todos los aspectos de la vida.

También se estimó que el género influía en el acceso a la tenencia y el acceso a la tierra y que las mujeres suelen carecer de este derecho.

En cuanto a su salud sexual y reproductiva se concluyó que el derecho de las mujeres a controlar su fertilidad y lograr la igualdad de género era necesaria para lograr el desarrollo sostenible. Se destaca la participación de las primeras mujeres activistas y movimientos de mujeres a nivel mundial, que desempeñaron un papel decisivo en la construcción de las Políticas Internacionales y en los acuerdos a favor de los derechos de las mujeres. (Naciones Unidas, 1999).

Contexto histórico nacional. Políticas públicas para la igualdad de oportunidades.

Como antecedentes a la construcción de la política pública mujeres y equidad de género en la ciudad de Bogotá, D.C. a nivel nacional encontramos que Colombia ratificó su compromiso con los acuerdos pactados en torno a los derechos de las mujeres y había incluido en la Constitución Política del 1991 la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

El *Decreto 1398 de 1990* aprobó la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y posteriormente mediante la *Ley 248 de 1995* se aprobó la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

En términos de representación política, la *Ley 581 de 2000*, también conocida como la *Ley de cuotas* reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público. Sin embargo, teniendo en cuenta que esta Ley se implementó en el año 2000, más de dos décadas después de que entrara en vigor, en el 2025 aún no se ha alcanzado la paridad efectiva en los puestos de toma de decisión política.

La *Ley 823 de 2003* con la cual se dictan las normas para la igualdad de oportunidades para las mujeres. Se sustenta en el derecho constitucional de libertad, igualdad de derechos y oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres. (Congreso de la República, 1990,1995,2000,2003)

En Colombia se inició el plan Colombia en el 2000 como una cooperación entre Colombia y Estados Unidos para combatir al crimen organizado y las drogas ilícitas. Los grupos armados disidentes aumentaron, las violaciones a los derechos humanos y la violencia armada afecto especialmente a las mujeres en cuanto a desplazamiento forzado, esclavitud, violación y abuso sexual, torturas, desapariciones, embarazos y abortos forzados, etc. ONU MUJERES (s.f.).

A pesar de los acuerdos firmados en cuanto a derechos humanos y derechos de las mujeres, la violencia contra las mujeres se exacerbó.

En este contexto las organizaciones de mujeres se hicieron más presentes en las tomas de decisión política referentes a la justicia de género, lucha contra la violencia de género y propuestas para la construcción de las políticas públicas para lograr la equidad de género e igualdad de oportunidades.

Contexto histórico Bogotá, D.C. Políticas públicas para la igualdad de oportunidades.

Bogotá D.C. al ser la capital de Colombia tiene una característica especial y es que ha acogido a mujeres de todos los departamentos de Colombia, es un espacio multicultural donde hay mujeres que han vivido por generaciones en la ciudad y donde llegan mujeres desplazadas por la violencia, de diferentes etnias, migrantes, desmovilizadas, firmantes de paz, etc. Es una ciudad que brindan muchas oportunidades de estudio, empleo, vivienda, etc. y ofrece a las mujeres que la habitan, la ilusión de obtener una estabilidad económica. Las mujeres también han generado prácticas solidarias como comedores comunitarios, escuelas populares y prácticas de cuidado que crean lazos de ayuda entre mujeres empobrecidas. La mayoría de los hogares bogotanos tiene a una mujer como cabeza de hogar y sus hogares se sostienen con trabajos de cuidado y servicios

relacionados a los roles de género caracterizados por baja remuneración e informalidad. (DANE, 2006).

El artículo del año 2002 sobre el estado del arte de la situación de las mujeres en Bogotá en la última década se centró en las directrices que debía tener la política pública de mujeres en Bogotá guiados por los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) como la salud sexual y reproductiva, la educación, empleo, pobreza, la igualdad de género, la participación Política y el empoderamiento de las mujeres como sujeto colectivo para el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres. Para García et al. (2002):

Un análisis complementario sobre la situación de las mujeres debe hacerse desde la perspectiva de la organización del Estado y su relación con la sociedad civil. En principio hay dos posibilidades: el despliegue de un asistencialismo concordante con el Estado de Bienestar y, si se asume a las mujeres como sujetos autónomos, el desarrollo posible de dos tipos de relación con ellas. La primera promueve a las mujeres como sujetos de derecho y como sujetos activos políticamente, lo que da paso a una dinámica que propugna por una relación más paritaria. La segunda utiliza dicho discurso como excusa para deshacerse de funciones básicas del Estado, legitimar su desregulación y desarrollar medidas neoliberales con un alto impacto social y económico. (p.228)

Esto implicó examinar las funciones y responsabilidades del Estado y cómo estas decisiones afectan a las mujeres, por consiguiente, se buscó verificar si el Estado garantiza el bienestar, ofrece apoyo y servicios que contribuyan al acceso a las mujeres a derechos en ámbitos como la salud, la educación, la economía, el empleo, etc. También exigió verificar cómo el Estado brinda la oportunidad de tomar sus propias decisiones, opinar sobre cómo les gustaría que funcionaran los procesos que tienen que ver con ellas y ser sujetas de derecho. etc.

Lo que se evidenció a nivel social, político y económico en el Estado Neoliberal fue la segunda relación, donde se utilizó la idea de la independencia de la mujer y se redujo el papel del

Estado en la prestación de servicios, dejando que el sector privado asumiera esta responsabilidad, generando más desigualdad social y afectando especialmente a las mujeres porque esta condición contribuyó a la feminización de la pobreza.

En este sentido son de importancia los siguientes marcos regulatorios que ayudan a corregir las desigualdades históricas permitiendo la garantía de los derechos de las mujeres:

1. La Ley 823 de 2003 Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género (PIOEG) en el distrito capital radica en que su plan de acción se basó en la cooperación y el fortalecimiento institucional, la promoción y el fomento al desarrollo integral de las mujeres en lo económico, político, social, cultural y ambiental, su participación política y ciudadana en la toma de decisiones y cargos de dirección y representación, el ejercicio de derechos relacionados con la vida e integridad, protección en salud, situaciones vulnerables y erradicación de la violencia de género. (Congreso de la República, 2003)

2. Estas acciones se fortalecieron con la Ley 1257 de 2008 con normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de discriminación contra las mujeres. Esta Ley define la violencia contra la mujer en su artículo 2, cómo:

La acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción arbitraria de la libertad bien sea que se presente en el ámbito público o privado. (Congreso de la República, 2008).

Así mismo, promueve la adopción de políticas públicas que garanticen los derechos de las mujeres y prevenga estas violencias y modifica varios códigos del código penal y el código de procedimiento penal de gran importancia para enfrentar la violencia de género.

3. La Ley 1009 de 2006 con el cual se crea el Observatorio de Asuntos de Género (OAG) es un instrumento fundamental para monitorear y evaluar los datos de análisis de las

desigualdades, lo que permite medir los aciertos y desafíos de las políticas de equidad de género y asegurar que las iniciativas gubernamentales respondan a las necesidades de las Mujeres.

(Congreso de la República, 2006)

De acuerdo con Cáceres. et al (2007) el proceso de construcción colectiva de la Política Pública Mujer y Géneros (PPMYG) en el año 2004: “Fue orientada a consolidar y ampliar la ciudadanía de las mujeres mediante el reconocimiento, protección y garantía de sus derechos civiles, económicos, sociales, culturales, colectivos y medioambientales y sexuales y reproductivos.” (p.13).

4. Decreto 403 de 2007 actualizado con el Decreto 224 de 2014. Con el cual se creó el Consejo Consultivo de Mujeres como espacio autónomo como se explicó anteriormente hace propuestas y recomendaciones desde la voz de las mujeres que habitan Bogotá, conformado por 42 consejeras consultivas y 15 funcionarias/os relacionadas con la política pública de mujeres y equidad de género, cuyo trabajo se centra en los ocho derechos priorizados como son: derecho a la paz con equidad de género, derecho a una vida libre de violencias, derecho a la participación y la representación de las mujeres; derecho al trabajo en condiciones de dignidad e igualdad, derecho a la salud plena, derecho a la educación con equidad, derecho a una cultura libre de sexismo y derecho al hábitat y la vivienda digna. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2007, art. 7).

5. La Secretaría de la Mujer fue creada por el Concejo de Bogotá, mediante el Decreto 428 de 2013 con el objetivo de liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las políticas públicas de las mujeres y equidad de género. Según el artículo 2 del decreto, es un reflejo del compromiso institucional con la promoción y garantía de los derechos de las mujeres para una vida libre de violencias y donde se promueva su participación política. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2013) La Secretaría de la Mujer facilita la articulación entre las entidades gubernamentales, las

organizaciones de mujeres y la sociedad civil, para asegurar que las políticas de género sean transversales y efectivas. (Secretaría de la Mujer, s.f.)

Capítulo IV. Resultados de la investigación

Contextualización de los marcos históricos, sociales y políticos que sustentan la política pública de mujeres y equidad de género en la ciudad de Bogotá D.C.

Para iniciar la contextualización es fundamental recordar que, durante la Primera y Segunda Guerra Mundial, los hombres morían en las guerras y las mujeres asumieron toda la responsabilidad de las tareas del hogar y el sostenimiento familiar, lo que provocó una reconfiguración en la división sexual del trabajo. Este contexto histórico marcó un punto de inflexión en la visibilidad del trabajo femenino y en la posterior reivindicación de sus derechos. Con la creación de la Organización de Naciones Unidas - ONU como parte de los acuerdos de reorganización global, se sugirieron políticas para promover la igualdad de oportunidades y equidad de género, generándose así una institucionalización del género como herramienta de gobernanza en los marcos normativos y políticas públicas de las instituciones y órganos administrativos de los Estados miembros de la ONU que aceptaron y ratificaron estos acuerdos como lo hizo el Estado colombiano.

Este compromiso se traduce en la inclusión explícita de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la Constitución Política de Colombia de 1991. Con el art. 13 sobre igualdad, el art.43 de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, el art.40 de participación política, el art.53 de principios mínimos para la igualdad salarial y la no discriminación a razón de género y el art.93 Bloque Constitucional que incorpora tratados internacionales como CEDAW y Belem do Pará que refuerzan su responsabilidad frente a los derechos de las mujeres.

A partir de esa necesidad de visibilizar problemáticas de las mujeres, hacer demandas de reconocimiento de los derechos de las mujeres, buscar mecanismos de atención, crear protocolos de protección a la mujer, incrementar su participación política y transversalizar en todas las políticas el enfoque de género, entre otras, se creó gracias al esfuerzo del movimiento social de mujeres y del movimiento feminista internacional ONU MUJERES, esto implicó una redistribución del poder entre géneros, lo que de alguna u otra forma permitió a las mujeres acceder y ejercer derechos que antes se le habían negado. Mackinnon (1989) en *The Toward Feminist Theory of the State* (Hacia una teoría feminista del Estado) argumentó, que las leyes y políticas de igualdad son fundamentales en el sentido que combaten la subordinación de las mujeres y el abuso estructural de las instituciones, ya que el contexto legal históricamente se ha caracterizado por la privación de derechos y la exclusión de la vida pública de las mujeres, lo que pone en relieve la necesidad de leyes y políticas que aborden esos abusos estructurales. (p. 216)

Al respecto, también se busca la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas en acuerdos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) hoy Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que promueven la igualdad como un eje transversal del desarrollo humano y social.

Por otra parte en la configuración de esos sistemas de poder como ha sido analizado por autores como Mignolo (2010) y Quijano (2014), las sociedades, la economía y la política se han organizado históricamente mediante estructuras jerárquicas eurocéntricas como matriz global de dominación lo cual influye en la construcción de la subjetividad, y con el análisis de estos autores se hace necesario cuestionar los fundamentos epistémicos del pensamiento moderno para desarticular las jerarquías de género y las lógicas en la que éstas se estructuraron que se reproducen una y otra vez a través de las instituciones. En este sentido es relevante si

consideramos que, desde la crítica decolonial, el género ha sido entendido como un dispositivo moderno que no solo organizó jerárquicamente las relaciones entre los sexos, sino que también impuso categorías binarias sobre los cuerpos y subjetividades, invisibilizando las formas comunitarias, no binarias, y los saberes de los pueblos indígenas, afrodescendientes, rurales y populares. Autoras como Chela Sandoval (2000) argumentan que los discursos hegemónicos tienden a invisibilizar los saberes de los grupos subalternos mediante categorías binarias impuestas, lo cual impide el reconocimiento de otras formas de conocimiento y organización social que desafían la lógica patriarcal.

Como se ha desarrollado a lo largo del documento, las categorías de género son construcciones sociales producto de prácticas intersubjetivas repetidas que se legitiman mediante discursos institucionales, educativos y jurídicos y se interiorizan como naturales. Esta lógica binaria eurocéntrica que asocia lo masculino con la autonomía y racionalidad y lo femenino con la debilidad y la dependencia, imponiendo así roles y normas a través de instituciones como el Estado y la Iglesia. Este orden jerárquico también ha sido analizado por autoras como María Lugones (2008) quien destaca cómo se naturalizó la inferioridad de ciertos grupos legitimando su subordinación, observación es útil para entender cómo las lógicas patriarcales persisten, a pesar de los avances legislativos en espacios como la educación, el trabajo, la justicia y la participación política.

En este sentido, la política pública que estudiamos representa una herramienta estratégica para desafiar y resignificar esas estructuras, cambiando la situación de subordinación de las mujeres gracias a esas luchas feministas que se dan con las instituciones. Como se expresó previamente, las estructuras sociales no son inmutables y también pueden ser transformadas por la acción colectiva.

Desde el contexto anterior, centrándonos en la política pública mujer y equidad de género de Bogotá D.C. si bien las mujeres pueden acceder a derechos y oportunidades definidos desde visiones masculinas, es fundamental reconocer los logros alcanzados por las mujeres al construir alternativas y generar espacios de resistencia anti patriarcales, partiendo de sus experiencias y saberes situados.

Estos aportes, vivencias y luchas históricas de las mujeres, fueron consideradas e incorporados en la construcción de las políticas públicas con enfoque de género, reconociendo su papel como sujetas políticas activas. La Política Pública Mujer y Equidad de Género en el Distrito Capital (PPMYEG) integra estos aportes bajo los principios establecidos en su artículo 5: “La igualdad de oportunidades, igualdad de trato, equidad de género, justicia de género, diversidad, autonomía, solidaridad, participación y sororidad” (PPMYGE, art.5).

El objetivo general de esta política consiste en reconocer, garantizar, y restablecer los derechos de las mujeres que habitan el distrito capital, mediante la transformación progresiva y sostenible de las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el distrito capital. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 2010, Decreto 166 de 2010).

Dado lo anterior, esta investigación aborda en el siguiente apartado, algunas experiencias o miradas de esta construcción colectiva de la política pública de mujeres y equidad de género en la ciudad de Bogotá D.C., con el objetivo de ir develando la dimensión estratégica, la incidencia en la política pública y la significación simbólica que atribuyen las mujeres a su participación.

Significado subjetivo y simbólico que las mujeres participantes otorgan a su intervención política y social en la construcción o análisis de participación de la política pública de mujeres y equidad de género en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cómo lo ha expresado el autor Fals Borda: “Para cambiar el mundo es necesario comprenderlo” y ese “comprenderlo” se hace desde el saber propio. (Fals Borda, 1986).

Para la epistemología feminista las experiencias vividas son fuentes válidas de conocimiento, la investigación incluye a modo de “experiencias” las entrevistas realizadas a mujeres que han estado activas en los cambios estructurales que se necesitan para que realmente se llegue a la equidad de género, no cómo análisis estadístico, sino, como parte de ese significado subjetivo y simbólico que como mujeres otorgan a su intervención política y social en la construcción o análisis de participación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en la ciudad de Bogotá, D.C.

Las mujeres entrevistadas han trabajado en la Secretaría de la Mujer ya que el interés de esta investigación era entender cómo vivenciaron, ejercieron e interpretaron las mujeres su participación política en el proceso de construcción de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en Bogotá entre los años 2004 y 2014, no necesariamente desde sus cuerpos presentes, sino también desde los relatos y experiencias de otras mujeres. Ellas son mujeres que han venido trabajando en la construcción de estrategias para la igualdad de género en Colombia y han logrado plasmar sus conocimientos en los diferentes talleres de participación ciudadana y documentos institucionales. Desafortunadamente no se pudieron concretar otras entrevistas de experiencias de otras ciudadanas, así que como habitante de la ciudad de Bogotá expondré que en mi juventud tuve la oportunidad de participar en estos encuentros de la construcción de ésta política pública desde localidades donde se nos convocaban a todas las mujeres que habitábamos

el sur de la ciudad, y se de primera mano la complejidad y paciencia que requiere el unir las ideas y las necesidades de diversas mujeres que habitamos la ciudad con el objetivo de afianzar las políticas a implementar.

Gracias a esos encuentros, aprendí sobre derechos de las mujeres, pude participar en diferentes luchas distritales por el reconocimiento de derechos para lograr la equidad de género y la salud de las mujeres, aprendí a cómo lograr incidir políticamente en la ciudad gracias a su escuela de formación política. Del mismo modo, al ser parte de esos procesos, tuve la necesidad de plasmar en esta investigación los aportes significativos de mujeres que luchan por cambiar las circunstancias de vulnerabilidad en la que se encuentran muchas mujeres en la ciudad de Bogotá D.C.

1. Experiencia de la Secretaría de la Mujer.

Iniciamos las experiencias con la Secretaría de la Mujer, ésta fue creada junto al Sector administrativo de mujeres por el Concejo de Bogotá mediante el *Acuerdo 490 de 2012*, con el objetivo de liderar las políticas que incorporen derechos e igualdad de oportunidades, brindar asistencia para la eliminación de toda discriminación a la mujer y promover la Equidad de Género en la ciudad de Bogotá D.C.

Como representante institucional asumió el proceso que se venía adelantando desde el plan de igualdad de oportunidades y equidad de género (*Acuerdo 091 de 2003*) por medio del cual se establecieron las bases para la construcción de la política pública de mujeres y equidad de género que más adelante sería aprobada mediante el *Decreto 166 de 2010*, y actualizada por el CONPES D.C. 14 de 2020.

En este punto es importante resaltar que en el documento del proceso de construcción colectiva de la Política Pública de Mujer y Géneros -PPMYG- de 2004-2008, dentro del plan de

desarrollo distrital “Bogotá Sin Indiferencia” realizado por Juanita Barreto, Magdalena Barón, Marta Buriticá, Patricia Prieto y Elizabeth Quiñones el 3 de Agosto de 2004, se hace aclaración del nombre de la política pública que para ese entonces se llamaba política pública mujer y géneros, destacando la claridad de las categorías: mujer, el género y géneros; ya que como ellas mismas los expresan:

La categoría mujer lleva consigo una experiencia milenaria de obstáculos para realizar la igualdad y un acumulado histórico de resistencias cotidianas de las mujeres para salvaguardar tales obstáculos, al tiempo que la categoría géneros –en plural como resultado de los procesos de concertación del Plan de Desarrollo Distrital- pone en circulación la diversidad de posibilidades para la construcción de identidades e invita a correr el camino que va del género a los géneros. Alcaldía Mayor de Bogotá. (2004) p.4

En la entrevista realizada a la Secretaría de la Mujer en enero del 2024, la secretaria destaca que:

La política fue iniciada durante la administración de Luis Eduardo Garzón (2004-2007), bajo el liderazgo de Juanita Barreto, asesora de Género del Despacho del Alcalde y su equipo de asesoras, con la participación nutrida de lideresas, organizaciones sociales de mujeres en sus diferencias y diversidad (sindicalistas, docentes, comunales, académicas, defensoras de derechos humanos, mujeres con discapacidad, pertenencia étnica, rural, identidad de género y orientación sexual diversa, entre otras), quienes concurren activamente en diferentes espacios de diálogo, consulta y concertación.

Donde se priorizaron seis derechos fundamentales como son: Derecho a una Vida Libre de violencias, Participación y Representación con equidad, Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, Salud plena, Educación con equidad y Cultura libre de sexismo. (Secretaría de la Mujer, 2024)

Este proceso se caracterizó por el uso de la estrategia “*Mesas Diversas de Mujeres*” en todo el distrito capital, promoviendo un diálogo plural para la construcción y seguimiento de acciones afirmativas, identificando las necesidades y problemáticas de las mujeres en cada territorio del distrito reforzando el carácter democrático y participativo de la política.

Entre los mecanismos clave impulsados se encuentra en el año 2005 la creación de las primeras *Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres -CIOM*, en las localidades.

En el año 2007 se instaura el espacio autónomo de participación denominado Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá, el cual cuenta con representación de mujeres por cada localidad garantizando la apropiación territorial de la política, articulando los Comités Operativos Locales de Mujer y Géneros, los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, el Consejo Territorial de Planeación Distrital, entre otros.

Además, el *Acuerdo Distrital 623 de 2015* fortaleció la participación de las mujeres en niveles decisorios, institucionalizando su incidencia en las políticas públicas y estrategias como el sistema de cuidado a través de las manzanas del cuidado profundizando la territorialización del enfoque de derechos. Y finalmente, la actualización de la política mediante el documento CONPES D.C. 14 de 2020, política pública de mujeres y equidad de género 2020-2030 consolidó un enfoque integrado de derechos humanos, género, diferencial, territorial y ambiental, proyectando su ejecución hasta el 2030. Estos aportes reflejan una evolución coherente con la profundización del enfoque de género en la ciudad.

Experiencia motivadora de la Secretaría de la Mujer:

Para la Secretaría de la Mujer el proceso de construcción de la política pública de mujeres y equidad de género de Bogotá D.C. fue un hecho histórico y transformador que se generó mediante una metodología de diálogo de saberes y el reconocimiento de las mujeres como sujetas políticamente activas. Este enfoque participativo permitió reconocer la diversidad y las experiencias diferenciadas de las mujeres de la ciudad, construir un conocimiento colectivo que tuviera incidencia política que superara las jerarquías tradicionales y a su vez garantizara la sostenibilidad y corresponsabilidad de estas políticas públicas a través del tiempo.

¿Por qué es necesaria una política pública de mujer y equidad de género?

Para la Secretaría de la Mujer (2024):

Es necesaria una política pública de mujeres y equidad de género, toda vez que, tanto en Bogotá, como en el resto del país, siguen presentándose situaciones estructurales de inequidad, discriminación y brechas asociadas a la subordinación, estereotipos y violencias basadas en género contra las mujeres.

De este modo, al generar una política pública se exige al Estado y a las personas que habitan en el Distrito capital movilizar y participar de las acciones conjuntas en función del objetivo general:

“Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en los ámbitos público y privado” (CONPES D.C. 14, 2020, p. 164).

En los contextos actuales como el que se vivió a nivel mundial con la pandemia por COVID-19¹ de emergencia económica, social y sanitaria se evidenciaron las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres e impulso retos inmediatos para replantear estrategias, constatar la capacidad de adaptación de la política pública a escenarios de crisis y la capacidad de respuesta por parte de las instituciones a las problemáticas que se presentaron en referencia al acceso a recursos, servicios básicos y protección de las mujeres que quedaban atrapadas en escenarios de violencia, con sobrecarga de trabajo doméstico no remunerado, entre otras. Lo anterior permite comprender que las mujeres pueden enfrentarse a múltiples niveles de discriminación e inequidad. Identificar estas problemáticas y construir los lineamientos de las políticas públicas estudiadas constituye una tarea compleja, que además exige su actualización continua frente a nuevas circunstancias inesperadas.

¹ La enfermedad por coronavirus (COVID-19) fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública de importancia internacional el 30 de enero de 2020, debido a sus graves impactos sanitarios, sociales y económicos. Organización Mundial de la Salud (2020)

En este sentido, los aprendizajes derivados de la experiencia vivida durante la pandemia por COVID-19, se reflejan en la actualización de la política, formalizada mediante el documento CONPES D.C. 14 de 2020, política pública de mujeres y equidad de género 2020-2030

Secretaría de la Mujer (2024)²

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos apreciar el valor de las Mesas de Género, ya que en estos espacios se intenta reconocer desde múltiples variantes, las diferentes necesidades de las mujeres, por ejemplo, en temas de salud. Como lo podemos apreciar en la entrevista realizada a Andrea Restrepo:

La política lo que abre es una mirada diferencial de las mujeres. Abordar a las mujeres en su diversidad. Un tema diferente es por ejemplo la salud en una mujer joven urbana de Bogotá y otra cosa es la salud en una mujer de Bogotá que hace parte de las comunidades rurales como Usme, y otra es la salud en una Afro migrante desplazada, y otra la salud de una víctima que habita la ciudad. Somos mujeres diversas y hay que generar las condiciones para el acceso a los derechos teniendo en cuenta esas diversidades. Hay más desventajas y brechas si soy una indígena en la ciudad, que si soy una mujer mestiza urbana que ha vivido toda la vida en Bogotá, o si soy una víctima del conflicto donde el derecho al acceso a la salud es más complejo. Si soy una firmante de paz es muy difícil porque hay estigmatización. Cada mujer en su diversidad tiene particularidades que las políticas públicas deben tener en cuenta. Restrepo, A. (2025)³

² Secretaría de la Mujer (2024) Respuesta a interrogantes formulados por Paola Loaiza mediante derecho de petición, 12 de diciembre de 2024. Elaboró: Julieth Medrano Gamboa. María Elena Ordoñez García. Contratistas. Dirección de derechos y diseño de política. Revisó: Sandra Cifuentes, María del Carmen Morales. Profesionales especializadas. Bibiana Espinosa Rueda y Yenifer Gutiérrez Contratistas. Dirección de derechos y diseño de política. Aprobó: Ivonne Astrid Rico Vargas, directora de derechos y diseño de Política.

³ Restrepo, A. (2025) entrevista realizada en marzo del 2025 por Paola Loaiza. Andrea Restrepo es historiadora, especialista en estudios culturales y actualmente hace una maestría en género, sociedad y políticas públicas. Tiene experiencia en transversalización del enfoque de género y derechos de las mujeres en políticas y programas relacionados con construcción de paz, justicia transicional, reparación víctimas del conflicto y la prevención de violencias.

El reconocer y abordar la complejidad de las desigualdades que enfrentan las mujeres debido a múltiples factores de discriminación, no sólo de género, sino económicos, étnicos, ambientales, etc. implicó usar mecanismos de participación inclusiva para permitir expresar directamente las necesidades de las mujeres de manera diferenciada, esto asociado a que las políticas debían responder a los objetivos de desarrollo del milenio y a reconocer la diversidad sexual.

Otro ejemplo a nivel económico es el derecho a trabajar en condiciones de igualdad. Walby (1990) en su Libro *Theorizing Patriarchy* (Teorizando el patriarcado), señala que las políticas de género han transformado las relaciones de poder entre hombres y mujeres, especialmente en ámbitos laboral, político y familiar. La autora destaca que las prácticas patriarcales (sistemas donde los hombres oprimen, explotan y dominan a las mujeres) ligadas al capitalismo generan formas de segregación ocupacional por sexo, influenciadas por dinámicas de poder que perpetúan desigualdades salariales, donde las mujeres reciben una remuneración inferior en comparación con los hombres.

Si bien esta monografía no es un ejercicio sobre el estado actual de la política el hecho de escribirla en el 2025 me ha llevado a pensar en los cambios significativos que se han logrado en la ciudad a partir de la aplicación de la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital, y su actualización CONPES 14 2020-2030. Marta Buriticá quien ha sido asesora del área de participación, representación y empoderamiento de la Secretaría de la Mujer y participó activamente en la formulación, aprobación e implementación de estas políticas, señala que los principales avances son:

Mayor consciencia de las mujeres (sobre todo de las mujeres populares) sobre el derecho a tener derechos e incidir en el territorio.

Aprendizajes en la construcción y posicionamiento de sus agendas.

Incorpora a la gestión pública el enfoque derechos de las mujeres y género al debate y gestión de las instituciones.

Norma para incorporar el lenguaje incluyente en los documentos oficiales.

Posiciona en la agenda pública de los partidos, el gobierno y la ciudad los problemas de la violencia contra las mujeres, el feminicidio, el cuidado como trabajo que realizan las mujeres sin reconocimiento económico.

Incorpora a la planeación del desarrollo los programas y proyectos para trabajar las desigualdades.

Organizaciones de mujeres populares o de base empoderadas y participantes activas en sus territorios.

Aprendizajes sobre el control político a la gestión gubernamental.

Y nos aclara que con la lectura de las estrategias de la PPMYG se podrá valorar el alcance de esta política. Buriticá, M. (2025)⁴

Acerca de los cambios significativos podemos ver que las mujeres son participantes activas que contribuyen a configurar los espacios públicos y las decisiones políticas. El proceso de reconocimiento de derechos también parte de reformar la legislación y las políticas, cambiar las prácticas culturales y sociales que las violentan, las oprimen y que obstaculizan sus aportes como ciudadanas, y esto sólo se logra si las mujeres participan plenamente en todos los aspectos de la sociedad, incluida la gobernanza territorial.

⁴ Buriticá, M. (2025) Entrevista realizada por Paola Loaiza a Marta Buriticá en el mes de enero de 2025. Marta Buriticá fue consultora de la participación ciudadana y subsecretaria de mujer, géneros y diversidad sexual del 2007 al 2014 y asesora del despacho de la Secretaría de la distrital de la Mujer del 2013 al 2015.

2. Experiencia de Marta Buriticá.

Marta Buriticá se reconoce como:

Mujer autónoma, transgresora, ciudadana, sujeta política y activista feminista. En mi trayectoria política fui militante de movimientos políticos sindicales y de mujeres, progresistas o de izquierda que trabajaban por transformaciones estructurales del poder hegemónico que ejercen las élites políticas y económicas clasistas en Colombia, pero sin pertenencia orgánica a ninguna (me resisto a las estructuras jerárquicas, rígidas y horizontales de los partidos o movimientos de derecha o izquierda.) Con estudios superiores de pedagogía, mujer, género y desarrollo. Trabajé en la formación política de mujeres de sectores populares, sindicales, feministas e integrantes de partidos y movimientos políticos que aspiraban a cargos de representación en las contiendas electorales. Durante los últimos 20 años trabajé con el gobierno de la ciudad participando en la formulación, aprobación e implementación de una Política Pública de Mujer y Género PPMYG para la ciudad. Buriticá, M. (2025)

Marta Buriticá fue consultora de la participación ciudadana y subsecretaria de mujer, géneros y diversidad sexual del 2007 al 2014 y asesora del despacho de la Secretaría de la Mujer del 2013 al 2015, ella es una mujer activa en los procesos de transformación social orientados a garantizar la igualdad de género en Colombia. Su participación dentro de las dinámicas de poder le ha implicado reconocerse como sujeta de transformación política, social y cultural. Tiene claro que cada experiencia individual que vive y siente una mujer en el contexto de los cambios estructurales del país constituye una pieza fundamental para impulsar esa transformación.

Su principal motivación parte del interpelar el poder político patriarcal y trabajar las causas estructurales de la desigualdad y no solo sus efectos, es decir, su motivación la ha llevado a ser consciente de que son posibles otras formas de construcción del poder político que implican trabajar desde lo colectivo y que se distancian de los sistemas de subordinación patriarcal, esta consciencia la ha lleva a estudiar qué modelos estructurales permiten las desigualdades de género y cómo es posible incidir en propuestas que hagan posible la equidad de género.

De su acción política colectiva destaca en el 2003 la incidencia política como trabajo articulado de los movimientos de mujeres y feministas de izquierda, para lograr transformaciones reales en la administración pública y en los derechos de las mujeres de la ciudad, esta incidencia en la coyuntura electoral fue clave para integrar las demandas de las mujeres en el Plan de Desarrollo, crear la oficina asesora del alcalde para los temas de mujer y género e iniciar la formulación del plan de igualdad de oportunidades.

Otro de los logros de su acción política colectiva son las Casas de Igualdad de Oportunidades (CIOM) en las que se ayuda a generar proyectos de inversión a favor de las mujeres. Sobre el tema económico ligado a la autonomía de la mujer encontramos varios textos, por ejemplo, en la investigación sobre la construcción colectiva de los lineamientos de política pública de mujer y género, desde el área de generación de oportunidades de trabajo e ingreso para las mujeres en la localidad 18 Rafael Uribe Uribe del 2005 se destaca el papel de las políticas públicas en la formación de mujeres para desarrollar y mejorar sus capacidades y participación en actividades económicas. En esta investigación se diferencian las necesidades de género en función de la condición y posición social de las mujeres, por ejemplo, en las necesidades básicas se destaca el acceso a los recursos materiales básicos que la ayudan a la supervivencia y el bienestar físico, como pueden ser los servicios públicos, la alimentación, el vestido, el refugio, etc., y por otro lado, los intereses estratégicos que están orientados a transformar las dinámicas de poder tradicionales y aumentar su toma de decisiones, participando en las estructuras políticas de gobernanza. (Aguiar, D. et al, 2005, p.100).

Uno de los más recientes estudios es el de María José Roa (2021), la autora destaca que las normas sociales suelen dictar el rol y función de la mujer en la familia y la sociedad, lo que puede generar barreras para acceder a préstamos y afectar sus tomas de decisión financiera.

En este sentido, se destaca del proceso de las Casas de Igualdad de Oportunidades, el que las mujeres pudieran acceder a fuentes de financiación para transformar sus estructuras económicas y sociales tanto a nivel individual como comunitario, ya que este proceso les brinda la posibilidad de fortalecer su autonomía económica, e implica romper con ciclos de dependencia, incrementando su capacidad de decisión ante diferentes retos que se presentan en sus vidas.

Un tema interesante que podemos encontrar en la investigación sobre el proceso de Institucionalización de la política pública de mujer y equidad de géneros en Bogotá D.C. es el debate sobre el concepto de: “oportunidades para las mujeres” como una tensión discursiva y una contradicción interna de la naturalización del machismo en el lenguaje institucional. (P. Gálvez citada en de Romo, A. 2016, p.34). De todas formas, no se puede negar el hecho de que se tomó la oportunidad en medio de los sistemas patriarcales como forma de llegar a la concreción de resultados positivos en el empoderamiento y en la toma de decisión de las mujeres, para que no tenga que buscar oportunidades, sino crearlas desde una posición de agencia y autonomía transformando las estructuras de subordinación.

También el programa justicia de género orientado a la atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencias ante los tribunales, ha visibilizado numerosos casos en los que las mujeres son estigmatizadas a razón de género. A pesar de este problema, se busca garantizar la protección de sus derechos fundamentales y la dignidad humana, evidenciando las dificultades a las que se enfrentan las mujeres para acceder a la justicia. Este programa constituye uno de los principales aportes derivados de la construcción de la política pública con enfoque de género, donde las mujeres han articulado sus conocimientos académicos y experiencias de vida, para enfrentar los escenarios de poder judicial que han estado dominados por una cultura

androcéntrica. Esta tensión también se evidenció en las sanciones de la Procuraduría a la defensa del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, lo cual refleja las resistencias institucionales al avance de los derechos de las mujeres.

Entre sus experiencias motivadoras destaca:

Especial interés merece la experiencia participativa durante todo el proceso. Lideré el diseño, aprobación e implementación de una instancia específica para integrar las mujeres a la construcción de la PPMYG, a fin de consultar, acompañar y hacer control político a la acción gubernamental para lo cual se lideró la creación del Consejo Consultivo de Mujeres, integrado por 40 mujeres elegidas por voto directo para representar el territorio y de sectores diversos (ver, anexo. Texto del decreto N°403 – 5 de septiembre de 2007 “Por el cual se crea y se estructura el Consejo Consultivo de Mujeres”. Esta experiencia ha sido el soporte político del proceso para su sostenibilidad o también para instrumentalizar a las mujeres para legitimar su gestión. Desde el 2016 a la fecha los gobiernos de centro y derecha han revertido algunos avances en el enfoque (feminista) de derechos de la PPMYG enfatizando programas de atención y servicios.

También el diseño y puesta en marcha de la estrategia de corresponsabilidad que potenció y permitió espacios para hacer alianzas entre mujeres diversas y pactos políticos con partidos y el gobierno. Buriticá, M. (2025)

El Consejo Consultivo de Mujeres es un mecanismo de vigilancia y participación ciudadana con enfoque de género que crea un espacio de acción directa entre las mujeres organizadas y las instituciones del Estado, en la cual las mujeres tiene la capacidad de incidir en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas que están destinadas a las mujeres y a su vez, las instituciones reconocen la legitimidad de sus experiencias y saberes situados, lo que permite que sus demandas sean incluidas en esos espacios políticos de construcción colectiva.

La escuela de formación política “Por el derecho de las mujeres a gobernar a Bogotá” implementada en el 2014 para fomentar el liderazgo político de las mujeres. Este logro es significativo para ella, en la medida que fortaleció los liderazgos y la capacidad de negociación

política de las mujeres en la gobernanza a nivel distrital, al tiempo que promovió la articulación de sus redes y colectivos, permitiendo que las mujeres adquirieran mayor conocimiento sobre normatividad y proyectos que favorecen la equidad de género y una mayor visibilidad y reconocimiento de las mujeres en el ámbito público. Como lo menciona Marta Buriticá:

Las PPMYG deben orientarse a corregir las desigualdades y no sus efectos. Estos los trabajan las políticas sociales, dado que le corresponde al Estado trabajar con las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Para garantizar la sostenibilidad de los procesos es necesario fortalecer y cualificar la participación de las mujeres, sus organizaciones y el movimiento social, así como impulsar la representación de mujeres comprometidas con la agenda de mujeres para posicionar sus demandas en el debate público y mantener una institucionalidad acorde a su función. Buriticá, M. (2025).

La creación de la Secretaria Distrital de la Mujer en el año 2014 impulsada durante la alcaldía de Gustavo Petro gracias a la incidencia política previa de las mujeres, transformó la arquitectura institucional de Bogotá, la aprobación del concejo fue obtenida tras una movilización masiva de mujeres lo cual aseguro su financiamiento obligatorio y transversalización de los lineamientos de la política pública para todas las entidades distritales. Marta Buriticá (2025) describió las tensiones para la implementación de la política con entes de control nacionales y distritales y con los sectores feministas de derecha, especialmente en temas sensibles como la defensa del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo que incluso tuvo sanciones de la procuraduría. No obstante, lograron la ejecución del enfoque de género en acciones de amplio alcance.

Sobre el género como categoría analítica y técnica como lo describe Marta Buriticá, permite comprender las desigualdades sociales y observar como las normas sociales influyen en el comportamiento y las oportunidades individuales, lo cual lleva a comprender los diferentes desafíos que tienen las mujeres en comparación con los hombres en áreas económicas, políticas y

sociales pero esta categoría debe ir ligada a un enfoque de derechos para ir al fondo de esas desigualdades e incidir en un cambio de éstas circunstancias de inequidad y lograr la restitución de derechos. Esta categoría mejora la eficacia y legitimidad a la hora de medir resultados de la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital, fortalece la democracia e incentiva la equidad entre los géneros.

3. Experiencia Andrea Restrepo:

Andrea Restrepo es historiadora, especialista en estudios culturales y actualmente hace una maestría en género, sociedad y políticas públicas. Tiene experiencia en transversalización del enfoque de género y derechos de las mujeres en políticas y programas relacionados con construcción de paz, justicia transicional, reparación víctimas del conflicto y la prevención de violencias. Ha apoyado procesos organizativos de mujeres y organizaciones mixtas en la defensa de los derechos humanos, así como la promoción de agendas de igualdad de género en la cooperación internacional y la implementación de políticas públicas a nivel nacional y distrital en materia de mujeres y paz y trabajó siete años en la implementación del punto 3.2 específicamente de la transversalización del enfoque de género en los planes, programas y proyectos de reincorporación de las mujeres firmantes del acuerdo final de paz a la vida civil.

Por su gran conocimiento y trabajo en temas de paz, Andrea fue entrevistada para explicarnos cómo surgió la necesidad de integrar los temas de paz en la política pública de mujeres y equidad de género de Bogotá D.C.

Andrea Restrepo destaca la influencia de los marcos constitucionales nacionales, dado que en la década de los 80 fueron los inicios formales de un intento de negociación de paz con actores armados promovido desde el gobierno de Belisario Betancur y el establecimiento del

derecho a la paz en la Constitución del 91 como un deber y fin esencial del Estado, obligando a crear condiciones jurídicas y administrativas para la construcción de paz.

También destaca los movimientos feministas internacionales como la WILPF ("*Women's International League for Peace and Freedom* ") en Español "Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad" creada a partir de la Primera Guerra Mundial destacando la lucha histórica de las mujeres por medio de métodos de resolución pacífica de conflictos, o la Conferencia de Beijín de 1995 y la Convención CEDAW que refuerzan los compromisos de los Estados para cerrar las brechas y desigualdades de género, exigiendo instrumentos de equidad que también contemplaran el derecho a la paz.

A nivel nacional resaltó el movimiento de mujeres feministas y el de mujeres populares de Bogotá y sus luchas locales, particularmente de mujeres campesinas de las zonas rurales como el Sumapaz, localidad 20 de Bogotá, que ha estado caracterizada por problemáticas de explotación de recursos, disputas territoriales y por el conflicto armado.

La acción colectiva de las mujeres del Sumapaz adquiere relevancia significativa, ya que con su organización y persistencia lograron visibilizar los impactos diferenciados del conflicto en sus vidas, posicionando la paz no solo como una aspiración, sino como un derecho fundamental que debía ser reconocido en la formulación de políticas públicas. Gracias a sus luchas se logró la inclusión de la paz como un derecho fundamental en los planes de igualdad y oportunidades y su lucha permitió la inclusión del derecho a la paz y convivencia con equidad y hábitat y vivienda digna en la política pública de mujer y equidad de géneros en Bogotá D.C.

Aunque esta investigación se centra en el periodo comprendido entre el 2003 y el 2014, es importante destacar los aportes de estas mujeres que fueron retomadas y actualizadas en la política pública estudiada, lo que refleja la trascendencia y vigencia de sus contribuciones. En

este caso se evidencia cómo la participación de las mujeres en los territorios puede transformar los marcos normativos y hacer que sus experiencias, se traduzcan en derechos reconocidos institucionalmente.

Sobre la estrategia de construcción de paz para las mujeres del distrito capital diseñada e implementada por la Secretaría de la Mujer, Andrea Restrepo manifiesta que:

El derecho a la paz está contemplado en la política pública actualmente CONPES 14 y tiene varios componentes, y comprende varias acciones. Por un lado, unas acciones tienen que ver con la asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, que responde a todo lo que el distrito como competencia tiene que desarrollar en el marco de la Ley 1448 de 2001 (“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”) y para ello hay unas metas específicas y para el sector mujeres en la transversalización de los enfoques. Tiene toda esa parte en relación con el trabajo con víctimas del conflicto, pero también el componente del derecho a la paz tiene unas acciones fuertes en materia de memoria, de reconciliación y de conducir a la sociedad a procesos de verdad y reconciliación en lo territorial para reconstruir el tejido social. También tiene un componente fuerte de fortalecimiento en las instancias de participación de mujeres en Bogotá, entendiendo además como lo establece la corte constitucional que el derecho a la paz es un derecho de participación, es decir, si como sociedad no participamos en la demanda de nuestros cambios, si como mujeres no lo hacemos, pues nuestras necesidades, intereses y demandas no quedarán incluidos en esos procesos de negociación de cambio social. Entonces la paz implica una acción fuerte colectiva de búsqueda de esas transformaciones y es fundamental que las mujeres tengan condiciones de participación para exigir el derecho a la paz. Entonces también trabajamos muy fuerte el derecho a la participación, transversalizando el derecho a la paz y también tenemos una acción muy importante de cara a la firma del acuerdo final de paz que es garantizar la ciudadanía activa de mujeres firmantes de paz, es decir, como generamos un proceso de promoción de derechos, quienes firmaron el acuerdo, en este caso las mujeres para garantizar la vivencia y práctica de su ciudadanía en la ciudad. Restrepo, A. (2025)

Andrea Restrepo identifica algunos de los principales desafíos en la implementación de estrategias de paz con enfoque de género en Bogotá D.C. y a nivel nacional como son:

La exclusión histórica de las problemáticas específicas de las mujeres es un obstáculo para garantizar los derechos de las mujeres en procesos de paz.

Debilidad institucionalidad porque no existen las condiciones estructurales adecuadas en el Estado para abordar de manera sensible y eficiente las necesidades específicas de las mujeres en materia de paz, ya que no se cuenta con el presupuesto adecuado, hay una carencia de personal capacitado que sean sensibles a los enfoques propuestos y una debilidad en el seguimiento y evaluación de políticas públicas.

Falta de armonización de las políticas porque carecen de articulación efectiva entre niveles distritales y locales.

Criterios difusos de reparación porque no hay lineamientos claros sobre cuándo y cómo una mujer deja de ser considerada víctima, lo cual puede acrecentar su vulnerabilidad.

Y una persistencia del conflicto que, dada la continuidad de la violencia armada, el narcotráfico y la desigualdad social, impide una reparación y reintegración real.

Andrea Restrepo sugiere que una paz sostenible para mujeres víctimas del conflicto armado requiere de reformas profundas, ajustes institucionales y garantías de derechos sociales básicos, por que para ella la paz no puede ser tratada como un fin simbólico, sino como un proceso estructural sostenido que garantice los derechos concretos de las mujeres, especialmente en territorios afectados por el conflicto. Restrepo, A. (2025)

Nos queda claro con su intervención que para mejorar las condiciones de las mujeres en procesos de paz se necesitan reformas institucionales donde se fortalezcan las capacidades técnicas, humanas y presupuestales de las entidades estatales, especialmente con enfoque de

género; se necesitan reformas sociales porque hay que resolver de manera estructural los factores que alimentan el conflicto como son el narcotráfico, la desigualdad, la falta de acceso a derechos como la educación y el trabajo; establecer criterios objetivos de entrada y salida para las víctimas, vinculados a condiciones reales de vida digna y no repetición; además reconoce que las políticas públicas deben ser diseñadas e implementadas desde una mirada interseccional que reconozca las múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres en búsqueda de la paz. Para Andrea Restrepo no basta con pagar reparaciones económicas si las condiciones de desigualdad y violencia persisten porque se genera un círculo vicioso de revictimización y pobreza.

Para esta investigación es crucial dedicar un apartado a la lucha de las mujeres por la paz, ya que la guerra ha atravesado sus cuerpos y vidas de múltiples formas, no solo como víctimas directas de la violencia, sino también como sujetas activas en la resistencia en la construcción del tejido social. Esta dimensión es fundamental para comprender cómo sus experiencias han impulsado transformaciones sociales y jurídicas, especialmente en escenarios de posconflicto. Como señala Lagarde (2013), los cuerpos de las mujeres han sido utilizados como territorios de dominación en contextos de guerra, en Díaz, C. et al (2013), lo que hace imprescindible incorporar sus voces y experiencias en la formulación de políticas públicas con enfoque de género.

Conclusiones

Para la epistemología feminista el conocimiento como práctica colectiva valora la experiencia vivida y la participación en la construcción de saberes, pues no solamente se visibilizan otras historias que desafían los marcos dominantes de interpretación androcéntrica, sino que además permite nombrar experiencias antes ignoradas como la misoginia, el

feminicidio, la transfobia, la violencia a la mujer, el patriarcado, etc., en este caso la política al incluir metodologías participativas y diálogos interseccionales, permitió detectar formas de desigualdad que los modelos tecnocráticos no captan, como es el hecho de no sólo consultar a las mujeres que habitan la ciudad, sino fomentar su incidencia en el proceso de construcción.

Del mismo modo, desde la sociología estas prácticas de construcción de saberes colectivos generan transformaciones estructurales en los ámbitos económicos, políticos, sociales, ambientales y culturales y abren la posibilidad de subvertir paradigmas hegemónicos impuestos por el patriarcado. Así, las políticas públicas que incorporan la participación efectiva y diversa de las mujeres resultan más eficaces y contextualizadas, respondiendo de manera concreta a las múltiples realidades y territorios que habitan las mujeres en la ciudad de Bogotá D.C. pues son las mujeres las que evalúan sus propias realidades, formulan propuestas de abordaje a sus problemáticas, dialogan entre múltiples visiones y son actoras que producen conocimiento y lo comparten para fortalecer su incidencia política.

El propósito de esta investigación era comprender como las mujeres, a través de su agencia y participación colectiva, vivenciaron, ejercieron e interpretaron su participación política, visibilizando el papel activo de las mujeres que tienen claridad sobre las desigualdades de género y como estas llegan a transformar esas estructuras históricamente patriarcales.

También se quería destacar el valor de su conocimiento situado, por ejemplo, la teoría de Fricker de injusticia epistémica lo aborda Frase en tres dimensiones sobre cómo se llega a la justicia de género: A través de la redistribución, el reconocimiento y la representación y esa teoría podemos verla materializada en los conocimientos que aplicó Martha Buriticá en su experiencia colectiva.

La creación de las Casas de Igual y Oportunidades, por ejemplo, responde a una dimensión redistributiva al proporcionar el acceso a recursos, servicios y apoyo institucional para mujeres en condiciones de vulnerabilidad. Estas casas no sólo ofrecen asistencia, sino que promueven un acceso equitativo a derechos fundamentales como la salud, el empleo y la educación, desafiando así la marginalización estructural de género.

El Consejo Consultivo de Mujeres y la Escuela de formación política abordan la dimensión de la representación, al garantizar la participación cualificada de mujeres diversas en espacios de representación pública. Permite que las mujeres sean actoras legítimas en la formulación y vigilancia de políticas públicas al posicionarse como actoras políticas que contribuyen a resignificar su lugar en el espacio público y a disputar el sentido de lo político desde sus experiencias situadas.

Por otro lado, el programa de justicia de género orientado a la atención a víctimas de violencias se vincula a la dimensión de reconocimiento, al legitimar experiencias antes negadas de las mujeres, visibilizar sus demandas y abordar el daño simbólico que han sufrido dentro de instituciones como la del sistema judicial.

También es importante resaltar la organización de las mujeres rurales que habitan la ciudad como las mujeres del Sumapaz, gracias a sus luchas la paz fue reconocida como un eje transversal en la política pública en su actualización, marcando un precedente que muestra que cuando las mujeres participan activamente desde sus vivencias, pueden transformar los discursos y estructuras tradicionales del Estado para que atiendan las causas estructurales del conflicto, y las causas estructurales de las desigualdades de género.

No se trata solo de incluir a las mujeres en las estructuras ya existentes, sino reconfigurar esas estructuras desde las voces, experiencias y saberes de las mujeres y de eso se trata la justicia estructural y epistémica feminista de reconfigurar las reglas del juego político.

Mi interés al realizar la investigación era descubrir cómo se produce mediante prácticas epistémicas un conocimiento común que incide en la vida de las sujetas situadas. En el caso de la construcción colectiva de la política pública de mujer y equidad de género en Bogotá D.C., la participación directa de las mujeres, sustentada en sus conocimientos situados y experiencias diversas, permitió un abordaje más amplio y transformador de las problemáticas sociales que afectan sus vidas.

Se sostiene que mediante estos procesos participativos las mujeres no solo interpelan las dinámicas institucionales, sino que también construyen nuevas formas de ser, sentir y actuar políticamente, consolidan redes, plataformas y crean canales de interlocución con el Estado fortaleciendo su capacidad de incidencia política y abren la posibilidad de subvertir paradigmas hegemónicos impuestos por el patriarcado.

Para finalizar este apartado, la investigación aporta a las transformaciones sociales contemporáneas revelando la emergencia de nuevas subjetividades políticas marcadas por experiencias situadas, saberes colectivos y procesos de agencia que configuran sujetos políticos activos que cuestionan la neutralidad del Estado en la construcción de políticas públicas, interpelan las estructuras patriarcales institucionales y transforman los sentidos tradicionales de lo político. Este proceso evidencia un cambio en las exigencias tanto individuales como grupales, al reivindicar formas de participación ciudadana desde lo afectivo, lo comunitario y lo experiencial, en coherencia con las nuevas demandas de justicia social, epistémica y de reconocimiento.

Así, la investigación permite identificar riesgos sociales asociados a violencias estructurales, a la exclusión simbólica e institucional, a las lógicas de representación que pueden ser discriminatorias, y también analiza las oportunidades para reconfigurar el campo de lo público que incide en las experiencias privadas.

Esta investigación precisamente pretende resaltar los conocimientos que las mujeres aportan a las instituciones del Estado, como lo han hecho Marta Buriticá, Andrea Restrepo, Julieth Medrano, María Elena Ordoñez, Sandra Cifuentes, María del Carmen Morales, Bibiana Espinosa, Yenifer Gutiérrez, Ivonne Astrid Rico, que aportaron con sus conocimientos a esta investigación, a Martha Sánchez, Juanita Barreto, Sandra Mojica, Patricia Prieto, Angélica Bernal, Magdalena Barón, Dora Rodríguez, Aydee Rodríguez, Adíela Dagua, Victoria Neuta, Elizabeth Quiñones y muchas otras que hicieron parte de los inicios de la construcción de las políticas públicas estudiadas, a todas las mujeres feministas y lideresas de los territorios que han fortalecido estas políticas por dentro y por fuera de las instituciones, ya que gracias a ellas y su labor se terminan transformando de manera positiva la vida diaria de muchas mujeres que habitan la ciudad de Bogotá D.C.

Termino con una frase de Stella “Anaconda Guerra”⁵ que ha marcado mi lucha feminista y que me ha permitido entender las luchas por la libertad del ser: “Que se escuche, que se sienta, que se sacuda el tiempo para cambiar por autodeterminación nuestro curso, y que soplen otros vientos, los furtivos y suaves sin que se acabe nuestra fuerza”

⁵ Stella “Anaconda Guerra” (1954 – 2002) Artista plástica y defensora de derechos humanos.

Referencias

Aguiar, D., Ardila, L., Calvo, E. y Rangel, S. (2005) Construcción Colectiva de los Lineamientos de política pública de mujer y género, en el área de generación de oportunidades de trabajo e ingreso para las mujeres, en la localidad 18 Rafael Uribe, Uribe, 2005.

<https://ciencia.lasalle.edu.co/server/api/core/bitstreams/039fe2da-80b7-4dfc-b6c5-ac7aa8e59566/content>

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2003) *Acuerdo 091 de 2003* “Por el cual se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género (PIOEG) en el Distrito Capital” Consejo Distrital D.C.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8637>

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2004) Memorando No. 001. La Política Pública de Mujer y Géneros -PPMYG- de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 2004-2008. Un proceso de Construcción Colectiva. <https://share.google/1EtVJD9a1fIY8LUmb>

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2007) *Decreto 403 de 2007 actualizado mediante el Decreto 224 2014. Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá distrito capital. Reglamento interno, espacio autónomo. (CCMB-EA). Concejo de Bogotá.*

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2010, mayo 4) *Decreto 166 de 2010. “Por el cual se adopta la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”*. Diario Oficial. <https://reactivatemujer.com/download-view/decreto-166-de-2010/>

Alcaldía de Bogotá (2013, 27 de septiembre). *Decreto 428 de 2013. Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.* 27 de septiembre de 2013.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=54746#21>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2015, marzo 30). *Acuerdo 584 de 2015. Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones*". Concejo de Bogotá.

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2015, diciembre 29). *Acuerdo Distrital 623 de 2015 "Por el cual se garantiza la participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración distrital"*.

<https://www.ambitojuridico.com/sites/default/files/BancoMedios/Archivos/acuerdo-623-15.pdf>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2020). Secretaría de la Mujer. *Plan estratégico de la Secretaría de la Mujer 2020-2024*. https://bogota.gov.co/sites/default/files/inline-files/plan-estrategico-sdmujer-2020-2024_.pdf

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (2021) Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. *CONPES 14 "Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020- 2030"*. Secretaría Distrital de la Mujer. <https://www.sdp.gov.co/content/politica-publica-de-mujeres-y-equidad-de-genero-2020-2030>

Barreto et al (2007) *La política pública de mujer y géneros en Bogotá: Una aproximación a la gobernabilidad con enfoque de género en el ámbito local*. Alcaldía Mayor. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/51050>

Blázquez, N. et al. (2010) *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales*. https://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf

Berger, P. y Luckmann, T. (1968) *La Construcción social de la realidad*.

<https://redmovimientos.mx/wp-content/uploads/2020/07/La-Construcci%C3%B3n-Social-de-la-Realidad-Berger-y-Luckmann.pdf>

Botero, D. et al. (2017) *Perspectivas sobre Género: Una mirada desde las ciencias humanas*.

Capítulo de *Carmen López Sáenz. Conceptos operativos de la fenomenología en los estudios de Género. p. 87- 109*. Universidad Abierta y a Distancia. Escuela de Ciencias Sociales Artes y Humanidades. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/ecsah-unad/20201112105011/Perspectivas.pdf>

Butler, J. (1990) *Gender Trouble. Feminism and the subversion of identity*.

Bourdieu, P. (1996) *Physical space, social space and habitus*. Libro Rapport 10, Instituto de sociología y geografía, Universidad de Oslo.

Concejo de Bogotá (2003, junio 26) Acuerdo 091 de 2003: *Por el cual se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en Bogotá D.C*. Diario Oficial.

Concejo de Bogotá (2012, junio 28) Acuerdo 490 de 2012. “*Por el cual se crean el sector administrativo mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones*”. <https://www.sdmujer.gov.co/node/3358>

Concejo de Bogotá (2025, 20 de agosto) *Entre enero y junio de 2025, se han presentado más de 17 mil casos de violencia intrafamiliar contra mujeres en Bogotá*.

<https://concejodebogota.gov.co/entre-enero-y-junio-del-2025-se-han-presentado-mas-de-17-mil-casos-de/cbogota/2025-08-20/175315.php>

Congreso de la República de Colombia. (2000, mayo 31). *Ley 581 del 2000. Reglamenta la participación de la mujer en los niveles decisorios de las ramas del poder público. (Ley de Cuotas)* Diario Oficial. 44.026.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5367>

Congreso de la República de Colombia. (2003, 7 de Julio). *Ley 823 de 2003. “Por el cual se dictan normas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”*. Diario Oficial.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=8787

Congreso de la República de Colombia. (2006, enero 23). *Ley 1009 de 2006. Por medio de la cual se creación carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género*.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1672662>

Congreso de la República de Colombia. (2008, 24 de diciembre). *Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008. “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de discriminación contra las mujeres, se reformas los códigos penal y de procedimiento penal, La Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”*. Diario

Oficial. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=34054

Congreso de la República. (2011) *Ley 1434 de junio 10 del 2011: Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5 de 1992, se crea la Comisión asesora para la equidad de la mujer en Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial.47.944.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41207>

Congreso de la República. (2011) *Ley 1448 de junio 10 del 2011. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”* Diario Oficial 48096.

<https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2016/03/ley-1448-de-2011.pdf>

Congreso de La República de Colombia. (2017) *Comisión legal para la equidad de la mujer. Leyes con impacto en los derechos de las mujeres*.

https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-08/LEYES_CON%20IMPACTO%20DE%20GENERO%20EN_LOS_DERECHOS_DE_LAS%20%20MUJERES.pdf

Connell, R. (2009) *Gender in World Perspective*. Polity Press.

<https://xyonline.net/sites/xyonline.net/files/2019-08/Connell%2C%20Gender%20in%20World%20Perspective%2C%202nd%20Edition%20%282009%29.pdf>

Constitución Política de Colombia (1991, Julio 20). Última actualización: 31 de Diciembre de 2024. *D.O.* 52.986. Senado de la República.

<http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>

DANE (2006) *Encuesta Continua de Hogares ECH*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/116/related-materials>

Defensoría del Pueblo (2025, 25 de junio) *Panorama de las violencias de Género Colombia: enero a mayo de 2025*. <https://www.defensoria.gov.co/-/panorama-de-las-violencias-de-genero-en-colombia-enero-a-mayo-de-2025>

Departamento Nacional de Planeación de Colombia (2013) Documento *CONPES SOCIAL 161 de 2013 Equidad de Género para las Mujeres*. Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES. <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/social/161.pdf>

Departamento Nacional de Planeación de Colombia (2015) Normatividad, documentación relevante y lineamientos de política pública desde las competencias de los gobiernos territoriales, en relación con los temas de: equidad de género, embarazo en la adolescencia y población LGBTI. (DNP)

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/9.%20Normatividad%20Documentacion%20y%20Lineamientos%20PDTerritorial%20-%20G%C3%A9nero.pdf>

Departamento Nacional de Planeación de Colombia. (2021) Documento *CONPES D.C. 14 del 2019. “Políticas Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020 -2030”* Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES.

https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-03/documentos/doc_conpes_d.c_14_ppmyeg_1.pdf

Diana Pearce (1989). The feminization of the poverty. A second look. *Institute for Women's Policy Research*. <https://iwpr.org/wp-content/uploads/2021/01/D401.pdf>

Díaz, C. et al (2013) *Sociología y Género*. Editorial Tecnos.

<https://www.uv.es/uvweb/departament-sociologia-antropologia-social/ca/departament-sociologia-antropologia-social/sociologia-genero-por-capitolina-diaz-martinez-sandra-dema-moreno-editoras-coleccion-biblioteca-universitaria-editorial-tecnos-1285860099508/Novetat.html?id=1285891176763>

Falconi, M. (2022) *La Epistemología Feminista: Una forma alternativa de generación de conocimiento y práctica*. Contribuciones desde Coatepec No. 37.

<https://www.redalyc.org/journal/281/28171647006/html/>

Fals Borda, O. (1986) *Cómo investigar la realidad para transformarla*. Siglo del hombre editores. CLACSO 2009.

<https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20160308051848/09como.pdf>

Fraser, N. (1992) *Repensando la esfera pública: Una contribución a la crítica de la democracia actualmente existente*. En C. Calhoun (Ed.) *Habermas and the public sphere*. (pp.109-142). The Mit Press. Edición FLACSO.

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5760/1/RFLACSO-ED46-08-Fraser.pdf>

Fricker, M (2017) Injusticia epistémica. El poder y la ética del conocimiento. Editorial Herder.

García S. et al. (2002) sobre el estado del arte de la situación de las mujeres en Bogotá en la última década. *Revista 16 Nómadas*. p.227-229.

<https://www.redalyc.org/pdf/1051/105117941020.pdf>

Giddens, A. (1995) *La constitución de la sociedad: Bases para la teoría de la estructuración*. Amorrortu Editores.

Habermas, J. (1962) Historia crítica de la opinión pública. Edición Castellana editorial Gustavo Gil. 1981

Haraway, D. (1995) Die Neuerfindung der Natur. Primaten, Cyborgs und Frauen. Campus Verlag, Frankfurt, Deutschland.

Harding, S. (1994) Das Geschlecht des Wissens: Frauen denken die Wissenschaft neu. Campus Verlag, Frankfurt, Deutschland.

Jaramillo, J. (2011) Bourdieu y Giddens. La superación de los dualismos y la ontología relacional de las prácticas sociales. *Revista CS.N.7* P. 409-418.

https://www.researchgate.net/publication/279672057_Bourdieu_y_Giddens_La_superacion_de_los_dualismos_y_la_ontologia_relacional_de_las_practicas_sociales

Lagarde, M (1996) La perspectiva de género. *Género y Feminismo. Desarrollo Humano y Democracia*. Editorial Horas y Horas.

https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf

Lamas, M. (1996) La perspectiva de género. *La Tarea. Revista de educación y cultura. No. 8*

https://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf

Lugones, M (2008) Colonialidad y género. *Revista Tabula Raza N.9.*

<https://www.revistatabularasa.org/numero-9/05lugones.pdf>

Mira que te Miro. (s.f.) Colombia. Fecha de Observación 14 de diciembre de 2024.

<https://miraquetemiro.org/countries/COL>

Mignolo, W. (2010). *Desobediencia epistémica: Retórica de la modernidad, lógica de la colonialidad y gramática de la Descolonialidad. Colección Razón Política. Ediciones Signo.*

https://monoskop.org/images/9/9b/Mignolo_Walter_Desobediencia_epistemica_retorica_de_la_modernidad_logica_de_la_colonialidad_y_gramatica_de_la_descolonialidad_2010.pdf

Marta Lamas (s.f.) Opinión y debate. *El enfoque de género en las políticas públicas.*

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23192.pdf>

Nussbaum, M. (2003) Capabilities as fundamental entitlements: Sen and social justice.

<https://philpapers.org/archive/nuscaf.pdf>

Mora, A. (2005). Guía para elaborar una propuesta de investigación. *Educación, Vol.29 , núm.2,*

2005, pp. 67-97. <https://www.redalyc.org/pdf/440/44029206.pdf>

Oficina de Derechos Humanos de Naciones Unidas. (OHCHR). (1981) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (CEDAW).

Instrumentos de derechos humanos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Naciones Unidas (1999) Informe de la Secretaría General de la ONU sobre el papel de la mujer en el desarrollo: Globalización, género y trabajo de 1999.

<https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/1999/1/1999-world-survey-on-the-role-of-women-in-development-globalization-gender-and-work>

ONU MUJERES (s.f.) La Situación de las mujeres en Colombia.

<https://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/las-mujeres-en-colombia>

Organización de Naciones Unidas (ONU) *Conferencia mundial sobre la mujer*.

<https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

Organización Mundial de la Salud (2020). Declaración sobre la segunda reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) sobre el brote del nuevo coronavirus (2019-nCov). [https://www.who.int/es/news/item/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news/item/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov))

Pearce, D. (1978). The feminization of poverty: Women, work and welfare. The urban and social change review, p. 28,36. 1989. <https://search.gesis.org/publication/csa-sa-79K2343>

Presidencia de la República de Colombia. (1990, julio 9) *Decreto 1398 de 1990. Por la cual se desarrolla la Ley 51 de 1981, que aprueba la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptadas por las Naciones Unidas*. D.O. 39.457.

[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4557#:~:text=Esta blécese%20la%20protección%20jurídica%20de,contra%20todo%20acto%20de%20discr](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4557#:~:text=Esta%20la%20protección%20jurídica%20de,contra%20todo%20acto%20de%20discr)

minación

Presidencia de la República de Colombia. (1993, julio 22) *Decreto ley 1421 de 1993: Por la cual se dicta el régimen especial para el distrito capital de Santa Fe de Bogotá*. Art.19.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=10639422>

Presidencia de la República de Colombia. (1994, agosto 31). *Decreto 2055 de 1994: Por el cual se crea la Comisión Asesora para la Equidad y la Participación de la Mujer*. Diario

Oficial 41.519. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1802128>

Quijano, A. (2014) *Colonialidad del poder y clasificación social. Cuestiones y Horizontes: De la dependencia histórico-estructural a la colonialidad del poder*. Colección Antologías.

CLACSO. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140506032333/eje1-7.pdf>

Roa, M. (2021) Normas sociales: La barrera invisible de la inclusión financiera de la mujer.

Documentos de Proyectos. CEPAL.

[https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/12ce6a62-4a55-465f-aac4-](https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/12ce6a62-4a55-465f-aac4-0ed7db7b1f3f/content)

[0ed7db7b1f3f/content](https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/12ce6a62-4a55-465f-aac4-0ed7db7b1f3f/content)

Romo, A. (2016) *El proceso de institucionalización de la política pública de mujer y equidad de géneros en Bogotá, entre los años 2004 y 2015*. [Tesis Master en Estudios

Interdisciplinarios sobre el Desarrollo]. Universidad de los Andes.

[https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/fabc49c6-945b-42a8-9ad4-](https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/fabc49c6-945b-42a8-9ad4-c68f7e8002fb)

[c68f7e8002fb](https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/fabc49c6-945b-42a8-9ad4-c68f7e8002fb)

Röth, A. (2003) Introducción para el análisis de las políticas públicas. *Cuadernos de administración universidad del Valle*. N.30. Diciembre de 2003.

https://cuadernosdeadministracion.univalle.edu.co/index.php/cuadernos_de_administracion/article/view/120/194

- Sabido, O. (2022) Sociología y Epistemologías feministas. Objetividad(es), emociones y pedagogía encarnada. *La ventana. Revista Estudios de Género. Vol.6.*
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362022000200106
- Sandoval, Ch. (2000). Methodology of the Oppressed. Universidad de Minnesota Press.
Collection Theory out of Bounds. <https://caringlabor.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/09/methodology-of-the-oppressed-chela-sandoval.pdf>
- Scott, J. (1986) Gender: A useful category of historical analysis. *The American Historical Review.* Vol.91 No.5 P. 1053- 1075
<https://www.ihp.sinica.edu.tw/~tangsong/reference/96102601.pdf>
- Secretaría de la Mujer Bogotá. (2021) *Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.*
PPMyEG <https://colibri.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/2021-12/Anexo%202021%20Presentación%20CONPES%20PPMYEG%202021%20%281%29.pdf>
- SUIN JURISCOL. Protección y defensa de los derechos de las mujeres.
United Nations (1999) General Assembly. 1999 World Survey on the Role of Women in Development: Globalization, Gender and Work.
<https://press.un.org/en/1999/19991020.dev2220.doc.html>
<https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/diadelamujer.html>
- Vargas, X. (2011) *¿Cómo hacer investigación cualitativa?. Una guía práctica para saber qué es la investigación en general y cómo hacerla, con énfasis en las etapas de investigación.*
Editorial ETXETA.

<https://www.paginaspersonales.unam.mx/files/981/94805617-Xavier-Vargas-B-COMO-HACER-INVESTIGA.pdf>

Anexos I

Tabla línea de tiempo de acuerdos internacionales y nacionales sobre derechos de las mujeres.

<i>Línea de tiempo de acuerdos internacionales y nacionales sobre derechos de las mujeres</i>
Ley 8 de 1922. Administración libre de los bienes matrimoniales.
Acto Legislativo No. 3 de 1954 que reforma la Constitución Nacional y por el cual se otorga a la mujer el derecho activo y pasivo del Sufragio.
Decreto 1972 de 1933. Reforma que permite a las mujeres acceder a la educación.
Reforma Constitucional 1936 Derecho de la mujer al ingreso a la universidad que les permitió mayor acceso al mercado laboral.
DAW. 1946. División para el adelanto de la mujer.
Ley 8 de 1959. Por la cual se aprueban las convenciones interamericanas sobre concesión de los derechos civiles y políticos de la mujer.
Organización de Naciones Unidas (ONU) 1975. Comisión de la condición jurídica y social de La mujer. Conferencia mundial del Año internacional de la mujer. Ciudad de México.
INSTRAW. 1976. Instituto internacional de investigaciones y capacitación para la promoción de la mujer.
UNIFEM. 1976. Fondo de desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer.
Organización de Naciones Unidas (ONU) 1980. Conferencia mundial del decenio de las Naciones Unidas para la mujer. Copenhague.
Ley 51 de 1981. Junio 2 de 1981 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de Julio de 1980.
Organización de Naciones Unidas (ONU) 1985. Conferencia mundial para el examen y la evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas Para la Mujer. Nairobi.

<p>Ley 35 de 1986. Por la cual se aprueba la convención de los derechos políticos de la mujer del 31 de marzo de 1953.</p>
<p>Decreto 1398 de 1990. Julio 3 de 1990. Por la Cual se desarrolla la Ley 51 de 1981, que aprueba la convención Sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, adoptada por las Naciones Unidas.</p>
<p>Constitución Política de Colombia de 1991. Art. 13 Igualdad , libertad y no discriminación a razón de sexo, Art.40 Participación política de la mujer, 43 Igualdad de derechos y oportunidades, la no discriminación de la mujer, y protección de la mujer cabeza de hogar.</p>
<p>Organización de Naciones Unidas (ONU) 1993. Resolución de la asamblea general 48/104 20 de Diciembre de 1993. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.</p>
<p>Ley 82 de 1993. Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a las mujeres cabeza de familia y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>Conferencia internacional sobre población y desarrollo 1994. Importante porque se crean acciones en temas como la feminización de la pobreza, la igualdad y equidad entre los sexos, los derechos sexuales y reproductivos y la diversidad en la composición familiar.</p>
<p>Organización de Naciones Unidas (ONU) 1995. Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer. Beijín.</p>
<p>Ley 248 de 1995. Por medio de la cual se aprueba la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil el 9 de junio de 1994.</p>
<p>Ley 294 de 1996. Por el cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.</p>
<p>OSAGI 1997. Oficina de la asesora especial en cuestiones de género.</p>
<p>Organización de Naciones Unidas (ONU) Objetivos de Desarrollo del Milenio. Objetivo 3. Promover la igualdad de géneros y la autonomía de la mujer.</p>
<p>Documento CONPES SOCIAL 161. Marzo 12 de 2013. Equidad de género para las mujeres.</p>
<p>CONSEJO DE SEGURIDAD ONU. Resolución 1325 de 2000. Derechos de las mujeres y paz internacional.</p>
<p>CONSEJO DE SEGURIDAD ONU. Resolución 1889 de 2009. Protección de la mujer en casos de violencia sexual en el contexto del conflicto armado.</p>
<p>ONU MUJERES. 2010. Creación de la entidad de Las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.</p>

Ley 575 de 2000. Reforma de la Ley 294 de 1996.
Ley 581 de 2000. Por el cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13,40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones. Mayo 31 del 2000.
Ley 823 de 2003 con la cual se dictan las normas para la igualdad de oportunidades para las mujeres.
Ley 1448 de junio 10 del 2011. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”

Nota: Línea de tiempo de acuerdos nacionales e internacionales sobre derechos de la mujer. Tomado de: Organización de Naciones Unidas (ONU); ONU Mujeres; Constitución Política de Colombia; Congreso de La República de Colombia. (2017); SUIN JURISCOL.

Tabla línea de tiempo de avances normativos desarrollados para la protección de la mujer, igualdad de oportunidades y equidad de género.

<i>Línea de Tiempo de avances normativos desarrollados para la protección de la Mujer, Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género.</i>
Constitución Política de Colombia [Const] Art. 13, 40, 43, 53 y 93 de Julio de 1991.
Decreto ley 1421 de 1993 art. 19 creación de la comisión para la equidad de la mujer
Decreto 2055 de 1994 de la Presidencia de la República. Por el cual se crea la comisión asesora para la Equidad y la participación de la Mujer.
Ley 823 de 2003. 10 de Julio de 2003. “Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”.
Ley 1009 de 2006 “Por la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género”.
Decreto Distrital 256 de 2007 art.3. Se crea la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual dentro de la Secretaría Distrital de Planeación.
Ley 1257 de 2008. “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de discriminación contra las mujeres, se reforma el código penal, y de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

<p>Acuerdo 421 de 2009. Se creó el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de la Violencia.</p>
<p>Ley 1434 de 2011 “Por el cual se crea la Comisión Asesora para la Equidad y la participación de la mujer”</p>
<p>Resolución 0805 de mayo de 2012 “Por el cual se expide el protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011”</p>
<p>Ley 1542 de 2012. Elimina el carácter querellable a delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.</p>
<p>Resolución 0459 de 2012. Por la cual se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual.</p>
<p>Resolución 1895 de mayo de 2013. “Por la cual se asignan recursos para la financiación de medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia, de que trata los literales a y b del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, para la vigencia fiscal 2013”.</p>
<p>Ley 1626 de 2013. Vacunación gratuita del papiloma humano.</p>
<p>Ley 1639 de 2013. Prevención, protección y protección a víctimas de crímenes con ácido.</p>
<p>Acuerdo 490 de 2012. “Por el cual se crean el sector administrativo mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”.</p>
<p>Decreto 428 de 2013. Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>Ley 1719 de 2014. Derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual asociada al conflicto armado interno.</p>
<p>Consejo de Bogotá. Acuerdo distrital 623 de 2015 mediante el cual se garantiza participación de las mujeres en niveles decisorios.</p>
<p>Decreto 1069 de 2015. Acceso efectivo de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia contra ellas.</p>
<p>Decreto 1081 de 2015. Libro 2. Capítulo 5. Por medio de la cual se adopta la política pública nacional de equidad de género e incluye actualizaciones del documento CONPES social 161 de 2013.</p>

Decreto 1083 de 2015. Libro 2. Incorpora reglas para la paridad de género en empleos de sector directivo del sector público.
Decreto 1084 de 2015. Incluye la reparación integral a víctimas del conflicto armado interno y el día nacional por la dignidad de las mujeres.
Resolución 489 de 2015. 24 de diciembre. Por medio de la cual se establece la estructura del plan de igualdad de oportunidades para las mujeres y equidad de género en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.
Ley 1761 de 2015. Ley Rosa Elvira Cely. Tipifica el feminicidio como un delito autónomo.
Ley 1773 de 2016. Ley Natalia Ponce. Tipifica como delito autónomo el ataque con agentes químicos; endurece las sanciones a los agresores y elimina beneficios, como la suspensión condicional de la ejecución de la pena.
Decreto 780 2016. Agrega la protección de víctimas de crímenes con ácido.
Decreto 1314 2016. Se crea la Comisión Intersectorial para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.
Ley 1822 de 2017. Por la cual se amplía la licencia de maternidad a 18 semanas.
Resolución 845 de 2018. Programa integral para la garantía de las mujeres líderes y defensoras de derechos humanos.
Decreto 460 2020. 22 de marzo de 2020. Por el cual se dictan medidas Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 532 de 2020. “Por la cual se determinan los criterios para la asignación para la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia por parte de las entidades territoriales”.
Ley 2117 de 2021. Por medio de la cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2010 Se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones.
Ley 2136 de 2021. Establece las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria y toma acciones para la protección de la mujer migrante y personas en situación de Vulnerabilidad

CONPES 4080 de 2022. Política pública de equidad de género para las mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del País.
Ley 2281 de 2023. Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.
Ley 2292 de 2023. Modificación del código penal que posibilita a las mujeres cabeza de hogar sustituir la pena de prisión por prestación de servicios de utilidad pública.

Nota: Línea de tiempo de acuerdos avances normativos desarrollados para la protección de la mujer. Tomado de: ONU Mujeres; Constitución Política de Colombia; Congreso de La República de Colombia. (2017); SUIN JURISCOL; Departamento Nacional de Planeación (DNP) normatividad, documentación relevante y lineamientos de política pública desde las competencias de los gobiernos territoriales, en relación con los temas de: equidad de género, embarazo en la adolescencia y población LGBTI (2015).

Anexos II

Contiene las entrevistas y se entregan por separado por protección de datos personales.